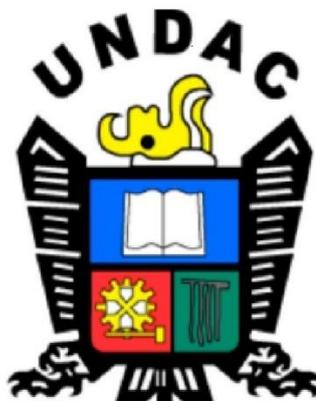


UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

**Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la
justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020**

Para optar el grado académico de Maestro en:

Derecho Penal y Procesal Penal

Autor:

Bach. Yngrid Ymelda ALCANTARA CHAVARRIA

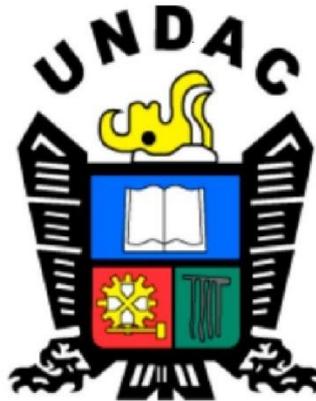
Asesor:

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO

Cerro de Pasco – Perú - 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

**Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la
justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

.....
Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ

PRESIDENTE

.....
Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ

MIEMBRO

.....
Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO

MIEMBRO



INFORME DE ORIGINALIDAD N° 039-2023- DI-EPG-UNDAC

La Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:

Yngrid Ymelda ALCANTARA CHAVARRIA

Escuela de Posgrado:

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Tipo de trabajo:

Tesis

TÍTULO DEL TRABAJO:

“ANÁLISIS POLÍTICO-CULTURAL DEL DERECHO PENAL Y RACIONALIDAD DE LA JUSTICIA EN EL JUZGADO PENAL DE PASCO, 2020”

ASESOR (A): Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO

Índice de Similitud:

12%

Calificativo

APROBADO

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software similitud.

Cerro de Pasco, 02 de marzo del 2023



Dr. Julio César Carhuaricra Meza
Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado
UNDAC
Pasco - Perú

DEDICATORIA

“A mis padres con mucho respeto y cariño, por su perseverancia y labor indesmayable de haber contribuido con responsabilidad en mis estudios de post grado en la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, para fortalecer el desarrollo de la Familia”

AGRADECIMIENTO

Agradezco con alta responsabilidad a los juristas del Perú y de la Región de Pasco; a los Señores Doctores y Maestros de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por su aporte desinteresado y significativo para lograr el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal; demostrando capacidad constructiva, productiva, reflexiva, creativa y crítica para el desarrollo de la humanidad; asimismo, respetuosamente a los compañeros egresados de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, por haber compartido el aprendizaje jurídico significativo de ordenar mis inquietudes, amistades, actitudes y criterios que me han permitido crecer mis conocimientos para el beneficio de la sociedad peruana y pasqueña.

RESUMEN

Los postulados de la política cultural del Derecho Penal son la garantía del ordenamiento social que sistematiza su explicación, partiendo de los principios que constituyen las normas rectoras para informar y aplicar la actuación punitiva del Estado en el marco de las garantías del derecho y la libertad de las personas.

Las normas judiciales mantienen la convivencia social, son necesarias para sistematizar el orden jurídico para desarrollar el control social y la prevención de las distorsiones, mediante la imposición de las penas según los cánones de la política cultural jurídica, e imponiendo las funciones los poderes de un gobierno democrático para administrar la justicia.

El ejercicio de la función jurisdiccional del Estado busca resolver las disputas aplicando el derecho penal según los órganos jurisdiccionales. La política cultural jurídica impone la capacidad para resolver controversias y administrar justicia de las autoridades de todas las instituciones públicas y privadas ejerciendo sus funciones según el ámbito territorial.

El Derecho Penal mediante la diversidad cultural busca resolver los conflictos de los hechos y la aplicación de las normas legales en toda organización social. Invita a reflexionar sobre la existencia de los ordenamientos jurídicos de los grupos sociales según los conocimientos del derecho consuetudinario influyendo en el Derecho Penal y en la Política Criminal del Estado.

Los principales problemas del control penal en un país como el nuestro, busca armonizar, hacer compatible con nuestra realidad, los mecanismos de intervención punitiva estatal, en el marco del respeto y las garantías pertinentes según el texto constitucional, el código sustantivo y el código procesal mediante los principios y las normas rectoras, cautelando los problemas sociales que se presentan.

Somos un país diverso, lleno de diferencias, constituido por múltiples grupos que responden a patrones culturales distintos. La Carta Política del Estado reconoce y

protege la pluralidad étnica y cultural de la nación, región y localidad sistematizando el derecho de la identidad cultural.

Las normas rigen a los grupos humanos organizados que les permite resolver sus conflictos de manera distinta a la forma en que los principios y doctrinas jurídicas los resuelven. El derecho consuetudinario y el derecho penal se encuentran orientados por criterios y objetivos distintos.

Es interesante comprobar la diversidad cultural desde la visión del Código Penal. A la persona del grupo cultural diferente que comete una infracción penal, se le aplica una norma penal proveniente de una concepción cultural que no identifica lo suyo. El conflicto resuelto se nos presenta a todos como la más adecuada, debido a los factores culturales de las personas evadiendo responsabilidades de la pena.

El Derecho Penal y el Derecho Consuetudinario como formas de control social, establecen normas de control coercitivas que asegura la convivencia pacífica de los miembros de una sociedad. El Derecho Penal prohíbe las conductas que resultan incompatibles con los presupuestos de una vida pacífica, libre y materialmente asegurada.

Las normas del derecho consuetudinario se sustentan en creencias y valores que orientan la cohesión y el equilibrio en la comunidad y en la colectividad otorgando la aceptación de los hechos y su relación con los derechos, como la realidad económica, política, jurídica, medicina, justicia, folklore, artes, organización social educativa, científica y tecnológica como actividad cultural.

Para explicar la justicia en una sociedad justa existen teorías que se intenta explicar, cómo los criterios sostenidos por unos y otros que desempeñan en el comportamiento de la sociedad. Las teorías de la justicia regulan el sistema de libertades, obligaciones y la distribución de los ingresos, teniendo en cuenta los bienes materiales y los servicios para el bienestar social.

Las ideas fundamentales de la justicia son la igualdad y el mérito. Se define el sentido de justicia como la capacidad moral que aplicamos para juzgar los fenómenos

sociales como justas, apoyar los juicios en razones actuando sin discriminación tanto en el individuo como en la sociedad.

El objeto principal de la justicia es la estructura básica de la sociedad, el modo de las instituciones sociales distribuye los derechos y deberes fundamentales, determinan la división de las ventajas de la cooperación social. Las instituciones legales de la constitución política y las principales instituciones económicas y sociales son de protección jurídica, competencia mercantil y propiedad privada.

Las instituciones jurídicas se definen como los derechos y deberes del hombre que influyen sobre la convivencia social. El plan racional de vida comprende los derechos, libertades, oportunidades, ingresos, riqueza, y el auto respeto para ordenan la razón de la justicia.

PALABRAS CLAVES: Análisis político, análisis cultural, Derecho Penal, Racionalidad Justicia.

ABSTRACT

The postulates of the cultural policy of Criminal Law are the guarantee of the social order that systematizes its explanation, based on the principles that constitute the guiding norms to inform and apply the punitive action of the State within the framework of the guarantees of the right and freedom of expression people.

The judicial norms maintain social coexistence, they are necessary to systematize the legal order to develop social control and the prevention of distortions, through the imposition of penalties according to the canons of legal cultural policy, and imposing the functions of the powers of a democratic government to administer justice.

The exercise of the jurisdictional function of the State seeks to resolve disputes by applying criminal law according to the jurisdictional bodies. The legal cultural policy imposes the ability to resolve disputes and administer justice of the authorities of all public and private institutions exercising their functions according to the territorial scope.

Criminal Law through cultural diversity seeks to resolve the conflicts of the facts and the application of legal norms in all social organization. It invites us to reflect on the existence of the legal systems of social groups according to the knowledge of customary law influencing Criminal Law and the Criminal Policy of the State.

The main problems of criminal control in a country like ours, seeks to harmonize, make compatible with our reality, the state punitive intervention mechanisms, within the framework of respect and relevant guarantees according to the constitutional text, the substantive code and the procedural code. through the guiding principles and regulations, safeguarding the social problems that arise.

We are a diverse country, full of differences, made up of multiple groups that respond to different cultural patterns. The Political Charter of the State recognizes and protects the ethnic and cultural plurality of the nation, region and locality, systematizing the right to cultural identity.

The rules govern organized human groups that allow them to resolve their conflicts in a different way than the way in which legal principles and doctrines resolve them. Customary law and criminal law are guided by different criteria and objectives.

It is interesting to check cultural diversity from the point of view of the Penal Code. To the person of the different cultural group who commits a criminal infraction, a penal norm is applied from a cultural conception that does not identify what is theirs. The resolved conflict is presented to all of us as the most appropriate, due to the cultural factors of people evading responsibility for the penalty.

Criminal Law and Customary Law as forms of social control, establish coercive control standards that ensure the peaceful coexistence of members of a society. Criminal Law prohibits behaviors that are incompatible with the assumptions of a peaceful, free and materially secure life.

The norms of customary law are based on beliefs and values that guide cohesion and balance in the community and in the collectivity, granting the acceptance of the facts and their relationship with rights, such as the economic, political, legal, medical, justice reality, folklore, arts, educational, scientific and technological social organization as a cultural activity.

To explain justice in a just society there are theories that are trying to explain, how the criteria held by one and the other that they play in the behavior of society. Theories of justice regulate the system of freedoms, obligations and the distribution of income, taking into account material goods and services for social welfare.

The fundamental ideas of justice are equality and merit. The sense of justice is defined as the moral capacity that we apply to judge social phenomena as fair, support judgments in reasons acting without discrimination both in the individual and in society.

The main object of justice is the basic structure of society, the mode of social institutions distributes fundamental rights and duties, determine the division of the benefits of social cooperation. The legal institutions of the political constitution and the

main economic and social institutions are legal protection, commercial competition and private property.

Legal institutions are defined as the rights and duties of man that influence social coexistence. The rational plan of life includes the rights, freedoms, opportunities, income, wealth, and self-respect to order the reason of justice.

KEY WORDS: Análisis político, análisis cultural, Derecho Penal, Racionalidad Justicia.

INTRODUCCIÓN

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco; presento la Tesis intitulada: **“análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020”**; desarrollado con la finalidad de sustentar y optar el Grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, para ser registrado en el libro de Grados de nuestro País y en el acta de Grados de la institución jurídica correspondiente.

Mi tesis como investigación rigurosa, ordena, explica y sistematiza: conceptos, criterios, opiniones, ejemplos de casos; y los fundamentos jurídicos de doctrina y jurisprudencia para aportar al área de Derecho Penal y Procesal Penal de nuestra región y el país.

La investigación tesis parte del planteamiento del problema de investigación que comprende la identificación y determinación del problema, los planteamientos de los problemas generales y específicos, los objetivos, la delimitación, la justificación y la limitación de la investigación, explicando estrictamente los causales de la investigación.

El Marco Teórico, reúne conocimientos teóricos y prácticos sobre los antecedentes, las bases teóricas-científicas, definición de términos, hipótesis de la investigación, variables de investigación y operacionalización de la investigación, para mejor entender el contenido del análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia, en estricta relación a la jurisprudencia del análisis político-cultural del derecho penal y la racionalidad de la justicia en la jurisdicción del Juzgado penal de Pasco, con fines de contribuir a la ciencia del derecho, sistematizando de manera rigurosa el conocimiento de los instrumentos legales del derecho penal y procesal penal para desarrollar la sociedad.

La metodología de la investigación como medio y guía de orientación racional de la investigación, conduce la solución de los problemas nuevos que requiere la sociedad,

para adquirir y describir nuevos conocimientos, partiendo de los conocimientos previos y luego sistematizar los conocimientos científicos para la humanidad de acuerdo a los partes establecidos en el esquema de la investigación respectiva, comprende: Tipo y nivel de investigación, métodos de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento de datos, tratamiento estadístico, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación y los aspectos éticos filosóficos y epistemológicos.

Los resultados y la discusión de la investigación comprende la parte práctica, tipificadas como investigación: cuantitativo, cualitativo y mixta de acuerdo al diseño, plan o proyecto de investigación; asimismo comprende la descripción del trabajo de campo, presentación, análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis y discusión de resultados; sistematizados mediante la aplicación de los instrumentos de investigación, desarrollados y fundamentados con explicaciones y demostraciones estadísticas, mediante: datos, informaciones, cuadros, diagramas, figuras, gráficos; conclusiones y recomendaciones, propuestas de solución y los requerimientos pertinentes de la investigación.

Para finalizar la investigación, se cumple las acciones de sustentación y su aprobación correspondiente de la investigación-tesis; la investigación-tesis se convierte en fórmulas, modelos, criterios, ejemplos, paradigmas para ser aplicados a las necesidades de la naturaleza y de la sociedad, con resultados patentadas en las áreas de producción, servicios y mercadotecnia.

Se justifica mi investigación en derecho penal y procesal penal por que contribuirá al cuerpo de la ciencia del derecho penal y procesal penal mediante las razones de los aportes de nuevos conocimientos, luchando contra la obstrucción de la justicia en el Estado peruano; asimismo su importancia y el valor de la investigación hay que orientar y determinar para la sociedad a fin de mejorar la administración de justicia.

El fenómeno de la acción política y la diversidad cultural del derecho penal exige la atención ordenada para el cumplimiento de las leyes para lograr la justicia en la

resolución de los conflictos sociales que a diario se presenta en el Estado peruano para ser garantizado con el poder de las normas jurídicas manteniendo el bienestar social y la seguridad jurídica.

Los ciudadanos de la región de Pasco como sujetos del derecho requieren la garantía del poder político y la racionalidad de la cultura para ser auxiliado con los aportes teóricos y prácticos de los hechos y la aplicación de las normas jurídicas con fines de ordenar la conducta, encontrar el bienestar social y lograr la justicia.

La moral pública y la justicia social según la ciencia del derecho reflejan la racionalidad del hombre en todas las instituciones públicas para la integración social mediante la orientación de la política nacional del Estado con la finalidad de hacer uso legal de los derechos y los deberes en mérito a la libertad.

La justicia permite la igualdad ante las normas, códigos, leyes y derechos participando en igualdad de condiciones sin discriminación alguna con criterio sano y capacidad consciente, interviniendo en los hechos sociales y la inmediata resolución de los conflictos de la convivencia social.

Para finalizar el trabajo de investigación-tesis; me permito presentar tres categorías afectivas; las disculpas por las posibles limitaciones y carencias que puede contener el desarrollo científico académico de la disciplina tesis; una recomendación a los que desean utilizarlo para que consideren a esta investigación solo como un modesto apoyo o ayuda jurídica, sujeto a mejorar a la modificación crítica y adecuaciones pertinentes en aras del desarrollo legal local, regional, nacional y mundial, que comprometen a todos quienes nos dedicamos a la vida académica; y mi agradecimiento para los participantes en la orientación, el desarrollo y la sustentación en las aulas de nuestra alma mater Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; que prácticamente son testigos presenciales de la aprobación o desaprobación por parte de los jurados calificadores, dignos maestros de respeto.

LA AUTORA

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema	1
1.2. Delimitación de la investigación.....	6
1.3. Formulación del problema.....	8
1.3.1. Problema general	8
1.3.2. Problemas Específicos.....	8
1.4. Formulación de Objetivos:	8
1.4.1. Objetivo General.....	8
1.4.2. Objetivos Específicos.....	8
1.5. Justificación de la investigación.....	8
1.6. Limitaciones de la Investigación.....	9

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio	11
2.2. Bases teóricas-científicas.....	20
2.2.1. Nociones preliminares.....	20
2.2.2. La política criminal del derecho penal.....	36
2.2.3. Análisis cultural del derecho penal.....	37
2.2.4. La diversidad cultural y el derecho penal.....	39
2.2.5. Fundamentos jurídicos de política criminal.....	41
2.2.6. La justicia y el valor del derecho penal.....	44

2.2.7. La justicia según el derecho penal.....	47
2.2.8. La justicia y el proceso penal.....	50
2.2.9. La razón práctica de la justicia.....	52
2.2.10. La justicia y la racionalidad.....	55
2.3. Definición de términos básicos.....	58
2.4. Formulación de Hipótesis:	59
2.4.1. Hipótesis General.....	59
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	60
2.5. Identificación de Variables.....	60
2.6. Definición operacional de variables e indicadores.....	61

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación.....	62
3.2. Nivel de investigación.....	62
3.3. Métodos de Investigación.....	62
3.4. Diseño de Investigación.....	62
3.5. Población y muestra.....	63
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	64
3.7. Validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.....	64
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	64
3.9. Tratamiento Estadístico:	64
3.10. Orientación ética filosófica y epistemológica.....	65

CAPITULO IV

RESULTADOS y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.....	66
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	69
4.3. Prueba de hipótesis.....	73
4.4. Discusión de resultados.....	75

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

En obediencia al Reglamento emanado por la Oficina de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional “Daniel Alcides Carrión” de Pasco, presento mi tesis intitulada **“Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020”**, para su respectiva presentación y trámite con la finalidad de sustentar estrictamente en mérito al reglamento de grados y títulos, cumpliendo el esquema del informe de tesis en el lugar y en el tiempo establecido.

La investigación, que pongo a la vista, he desarrollado de acuerdo con su naturaleza, contenido, importancia y valor, presentando el informe de la tesis de Maestría en “Derecho penal y procesal penal”; a fin de sustentar y optar el grado académico de Maestro, demostrando capacidad reflexiva, crítica, creativa, constructiva y productiva.

El propósito de la legislación penal es la prevención de los delitos como orden y protección de los individuos e la sociedad donde viven, evitar y prevenir antes que suceda algo ilícito, por ello se requiere el cambio de los factores de la pluralidad de los signos alarmantes del poder de amenaza.

“La política criminal es un conjunto de principios fundados en la investigación científica del delito y... la eficacia de la pena, por medio de los cuales se lucha contra el crimen, valiéndose... de los medios penales, de carácter privativo”. (Morales, 2019, p. 7)

La finalidad de la política criminal consiste en lograr los resultados efectivos para la prevención de la criminalidad, los derechos fundamentales, en nuestro Perú está en declive, donde no hay respeto a la dignidad de los peruanos, discriminación en todos lados (cines, restaurantes, instituciones públicas o privadas, etc.) no hay igualdad de oportunidad, es escasa el derecho a la igualdad.

“El mejor modo de iniciar el desarrollo del análisis político criminal consiste en reconocer la... existencia del poder penal. Reconocer esa existencia no implica atribuirle algún tipo de esencia ni tratarlo como una cosa o un ente del mundo de la naturaleza”. (Binder, 2013, p. 203)

Se trata de un fenómeno social y político, sujeto a los intereses del poder de los actores y las características del mundo social donde el hecho del poder penal adquiere sentido.

La política penal es una labor del estado que empieza primero con la prevención del delito, acompañamiento-vigilancia para disminuir y prevenir la criminalidad que hace mucho daño a nuestra sociedad, en la actualidad el Estado Peruano no ha tomado su responsabilidad con la población y el territorio no está cumpliendo su rol de llegar al bien común, menos de ser democrático y social, según Ciguela (2020) “La guerra cultural tiene un componente.... discursivo o comunicativo, ... en ella los diferentes grupos en conflicto (conservadores vs progresistas; nacionalistas vs globalistas; ecologistas vs escépticos) no tendrían como objetivo buscar puntos de encuentro y consensos” (p. 35).

Las guerras culturales son fenómenos que se retroalimentan de las reacciones sociales informales de nuestro medio en el mundo de la justicia. La política criminal en el Perú presenta una crisis inmensa y grave, que día a día va creciendo, no hay iniciativas legislativas acorde a la realidad y necesidad y el descontento social es grande, y lamentablemente la delincuencia no solo es de los peruanos sino también de los extranjeros. A futuro es una amenaza a nuestra sociedad, sobre todo en la capital Lima y las principales ciudades del Perú.

“La política criminal considera como tendencias político-criminales más importantes de nuestra realidad: Abolicionistas, punitivistas y minimalistas. Las primeras no justifican el derecho penal, es más perjudicial que el propio delito como el mal mayor. Las tendencias punitivistas justifican el derecho penal, y las minimalistas desconfían de la eficacia del derecho penal y su eficacia para resolver los conflictos penales”. (Raigosa, 2005, p. 123)

El derecho penal constitucionalmente es uno de los instrumentos que sirve al Estado para perseguir y disminuir la alta tasa delincencial que pone en peligro a los individuos de una sociedad

Se concibe al derecho penal como la última razón, es de último argumentación y definitiva; que hace innecesario seguir refutando la acusación; garantiza la oportuna convivencia pacífica de una sociedad.

El sistema punitivo pone en juego las garantías del orden constitucional. Según Diez (2021) “La propuesta de Roxin de proceder a una fuerte imbricación entre política criminal y dogmática jurídico-penal genera importantes consecuencias en la comprensión... cuáles son los ámbitos epistemológicos de la política criminal, la dogmática jurídico-penal y la criminología” (p. 76).

La pobreza y la falta de educación da origen a la delincuencia y esto asociado a la política peruana donde no hay equilibrio en la ley. Sin embargo, el

origen de la delincuencia es mucho más compleja. Y queda claro es que la delincuencia es el origen de mayor pobreza, creando y desarrollando un círculo vicioso difícil de desaparecer.

La política criminal según las políticas públicas son características claras de la constatación del poder penal primario. Al fenómeno le interesa analizar el hecho de violencia estatal, para Abadia (2015) "... la política criminal es una especie de la política pública, se deriva una dificultad para definir... la estructura del Estado y los sistemas jurídicos y políticos... la política criminal se ha desarrollado en el campo de la dogmática penal" (p. 5).

La política pública es anglosajona; el problema social aparece cuando los individuos de una sociedad no alcanzan satisfacer sus necesidades básicas. Como puede ser servicios de salud, educación, alimentación y vivienda y esto hace que si no pueden poseer empiezan a delinquir. De los actores u operadores de la acción política, lo que manifiesta Zuñiga (2018) "El derecho penal abierto a las funciones sociales, orientado por las consideraciones político-criminales, se ha mostrado incapaz de contener el poder punitivo del Estado" (p. 23).

El panorama de la política criminal del derecho penal es el avance del derecho positivo que es la descripción-interpretación y sistematización de las normas y leyes con carácter particular para discutir el delito de la sociedad.

El razonamiento jurídico, nos permite percibir la necesidad del hombre y las decisiones que tomará en adelante, para alcanzar sus objetivos trazados, para poder ejercer el poder y resolver sus problemas dentro de una sociedad.

El sistema jurídico de carácter científico distingue lo importante y necesario de lo que no es importante ni necesario, lo que es legítimo de lo que es ilegítimo. Es la base para una teoría organizada y ordenada y justa para asumir que no todo derecho vigente es derecho legítimo.

La criminalidad es un problema de todos los tiempos y de todas las sociedades según las ciencias penales. La política criminal es muy cambiante cuando se pretende la reintegración del autor y hacer frente con firmeza.

El aumento desmesurado y sin control de los medios tecnológicos (Internet) hace que los individuos de una sociedad se hagan insensibles. Somos conocedores en la actualidad el aumento de los delitos de pornografía infantil, hurtos empleando el mal uso de la informática para extraer claves secretas y así sustraer dinero en las cuentas de ahorro y otros tipos de delitos.

“La aplicación de un ordenamiento jurídico pertenece a una cultura determinada; la persona pertenece a un ámbito cultural distinto... difícilmente comprendida y explicada sin tener en cuenta los factores: la pluralidad cultural, el pluralismo jurídico, la ciudadanía cultural, los derechos culturales, los derechos de los pueblos nativos y el etnocentrismo” (Hurtado, 2015, p. 59).

Cabe mencionar que el ordenamiento jurídico es base fundamental para la construcción y desarrollo de cualquier sociedad desde sus orígenes hasta la actualidad, una sociedad llena de paz, con estado de derecho, capaz de gobernarse así mismo con normas y leyes promulgadas por sus autoridades.

“Los grupos humanos no integrados a la civilización occidental no deben ser regidos por las leyes ajenas a su cultura, elaboradas por el hombre civilizado en base a esquemas culturales que no han sido asimilados” (Pérez, 2019, p. 247).

El jurista trata de la cultura compleja de inferioridad, que viene de la conciencia, desarrollando una teoría jurídica eficiencia, eficaz y moderna, producido por el hombre de cultura.

El conjunto de conocimientos, modus vivendi, costumbres, arte, ciencia, religión, comida, etc. Que comparte un grupo de individuos en un determinado tiempo y un territorio eso es la cultura.

“El adjetivo culto, aplicado al campo cultivado y al cuidado por el hombre, extiende al cuidado de los hechos del cultivo del espíritu o el intelecto del hombre. La cultura adquiere la valoración de la propia sociedad. “Los conflictos graves se manifiestan de manera particular en... la doctrina penal como delitos culturalmente motivados o... delitos culturalmente orientados, caracterizados por la dogmática penal en referencia a un elemento objetivo y... subjetivo”. (Tejada, 2014, p. 67)

La conducta que asume el individuo es en base al conocimiento de la norma cultural y moral que tiene, siendo este el elemento subjetivo, cuando el investigado ha violado la ley penal por el hecho de haber actuado conforme a las normas sociales que desconoce porque solo conoce los conocimientos morales de su grupo étnico.

La cultura es un reto jurídico. La cultura es un elemento de mayor amplitud que simboliza el derecho donde los sistemas y funciones jurídicos tienen su origen en diversos enfoques culturales.

La cultura consiste en responder a las preguntas de la vida, se trabaja con la cultura desde diferentes perspectivas como cultura y sociedad, cultura y escritura, cultura y estética como elemento integrador de la cultura con el derecho.

1.2. Delimitación de la investigación.

La investigación que propongo tiene argumentos concretos y específicos; priorizando la dialéctica del derecho sustantivo y adjetivo, para generar la lógica y utilizar el conocimiento teórico-práctico y empírico de la realidad objetiva del derecho penal y procesal penal, para aproximar posibles respuestas a interrogantes y cuestiones, llegando y desarrollando la lógica del proceso comúnmente denominado sentencia o antecedentes.

La tesis **“Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020”**, causa importancia y tiene mucho valor porque es prioridad para el hombre resolver los problemas de análisis político-cultural del derecho penal y la racionalidad de la verdadera justicia en la vida cotidiana de la sociedad, buscando la resolución de los casos penales que se presentan según los principios del derecho penal y el propósito judicial del juez penal.

El hombre no debe descuidar el conocimiento del derecho positivo para remediar las dificultades, necesidades e intereses; tratando de mejorar, controlar, prevenir los trabajos de investigación de carácter científico-tecnológico que se desarrolla día a día, luchando contra la deshumanización en nuestro medio ambiente, buscando resolver y solucionar los casos penales.

Los motivos descritos fueron determinante para elaborar del presente trabajo de investigación-tesis en el juzgado penal de Pasco. La delimitación del tema planteado y del área de estudio de los problemas concretos de acuerdo con su línea de investigación. Esto me permitió construir el objeto de estudio a partir de un conjunto de diagnósticos con cohesión y coherencia de la teoría y metodológica, para presentar la introducción, desarrollo y resultados de la investigación que me propuse investigar para el beneficio de la comunidad de Pasco.

La investigación se realiza con la finalidad de identificar datos fidedignos de pruebas reales en el Juzgado penal de Pasco para ser examinados y analizados, previniendo mejoras para el beneficio del hombre, garantizando los criterios: científico-tecnológico y humano, redimiendo los recursos y mejorando el modus vivendi de la sociedad, para corregir y buscar el bien común de acuerdo al grado de conciencia del hombre según la norma y la ley.

Se demarcó el espacio de la investigación en la Jurisdicción de Pasco; con el periodo de enero a diciembre del 2020 (de acuerdo con lo planeado en el

cronograma de trabajo) se concluyó con el informe de la investigación, para finalmente ser sustentado ante los jurados.

1.3. Formulación del problema.

1.3.1. Problema general

¿En qué grado favorece el análisis político cultural del derecho penal y la racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020?

1.3.2. Problemas Específicos.

- a) ¿Cuál es la relación entre el análisis político cultural del derecho penal y los principios de justicia, ética y razonabilidad en el juzgado penal de Pasco, 2020?
- b) ¿En qué grado favorece el análisis político cultural del derecho penal y los principios de justicia, ética y razonabilidad en el juzgado penal de Pasco, 2020?

1.4. Formulación de Objetivos:

1.4.1. Objetivo General

Determinar La Influencia Entre El Análisis Político Cultural Del Derecho Penal Y La Racionalidad De La Justicia En El Juzgado Penal De Pasco, 2020.

1.4.2. Objetivos Específicos.

- a) Determinar la relación entre el análisis político cultural del derecho penal y los principios de justicia, ética y razonabilidad, en el juzgado penal de Pasco, 2020.
- b) Describir el análisis político cultural del derecho penal y los principios de justicia, ética y razonabilidad, en el juzgado penal de Pasco, 2020.

1.5. Justificación de la investigación.

Al haber culminado mis estudios de posgrado en la Maestría de derecho penal y procesal penal, y habiendo tomado conocimiento del reglamento de

grados para desarrollar mi trabajo de investigación, intitulada “**Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020**”; cumplo a cabalidad con la propuesta del anteproyecto, proyecto y el informe de la tesis, para ser sustentada con fines de obtener el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Teniendo la idea clara del título a investigar y habiendo sido motivado por la importancia y el valor que me inspira desarrollar la investigación, planteo el problema para ser resuelto por la hipótesis correspondiente, mediante alternativas positivas; orientando la investigación para la construcción de la ciencia jurídica en materia penal y procesal penal, sin descuidar los aportes que se presentan oportunamente en la sociedad.

La investigación que desarrollo, crea conocimientos, fija el objetivo para alcanzar y resolver los casos penales sobre la violencia de los principios del derecho penal con la finalidad de regular el rol judicial del Juez penal mediante los argumentos rigurosos y lógicos.

La investigación tiene el Propósito de dar teoría de conocimientos, experiencias a la sociedad; desarrollando los casos mediante la aplicación de los instrumentos legales, epistemológicos y la dinamicidad de los principios del derecho penal, incidiendo en el rol judicial del juez penal para orientar a la sociedad, e implementar la biblioteca de la Escuela de Postgrado, sensibilizando a la comunidad a través de la responsabilidad social.

1.6. Limitaciones de la Investigación.

El desarrollo del presente trabajo de investigación, desde la idea del título hasta la sistematización teórica de la investigación, se ha evidenciado problemas que fueron superadas en su oportunidad.

La población del espacio geográfico de Pasco en su ámbito urbano y rural; y la cultura jurídica penal; las autoridades propician actividades en materia penal

y procesal penal de manera continua mediante fundamentos y argumentos que me permiten cumplir con la tarea de desarrollar la investigación.

Tuve limitaciones económicas, para desarrollar la investigación; pero fue financiando por mi persona. Somos conocedores de la existencia de instituciones dedicadas a la investigación tales como INABEC, CONCYTEC y otras; pero esto amerita tiempo, trámites y otras gestiones burocráticas y que no son oportunas en el tiempo.

Entre otras limitaciones encontramos la falta de bibliografía especializada para desarrollar investigaciones; asimismo los docentes que nos brindan clases académicas difieren del conocimiento de la investigación pertinente, son ajenos a ser especialistas en materia penal y procesal penal. Los abogados que hacen defensa, consultoría y asesoría particular son más técnicos que ser investigadores.

Con referencia a la limitación social, causó un desafiante trabajo por la escasez de investigadores expertos en materia penal y procesal penal por falta de conocimiento especializada en la Región; de idéntica manera, no existe información suficiente en materia penal y procesal penal de acuerdo a la aplicación político-cultural del derecho penal para la racionalidad de la justicia.

Las autoridades y las instituciones de la localidad de Pasco, hacen caso omiso a estos tipos de investigaciones, porque sólo fenecen haciendo trabajos cotidianos y dogmáticos que quedan escritos en gabinetes, laboratorios, y no hay solución para casos penales de acuerdo con la concepción de aplicación político-cultural del derecho penal y la racionalidad de la justicia; resultando en forma permanente los abandonos de los problemas existentes y el incumplimiento de satisfacer las necesidades.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

El presente trabajo de investigación se inició con los conocimientos previos o existentes que me permitieron, analizar, orientar y presentar nuevos conocimientos científicos-tecnológicos con el objetivo de aportar a la ciencia del derecho penal y procesal penal, para resolver los casos que le corresponde; protegiendo el bienestar del derecho del hombre en la ciudad de Pasco.

Para desarrollar la investigación-tesis, intitulada, “**ANÁLISIS POLÍTICO-CULTURAL DEL DERECHO PENAL Y RACIONALIDAD DE LA JUSTICIA EN PASCO, 2020**”, he recurrido a la consulta de los trabajos de investigación desarrollados por investigadores y tesisistas a nivel local, regional, nacional y mundial, tal como considero conveniente.

CABEZAS SALMERON, J. (2000). En su trabajo de investigación titulada. “La culpabilidad dolosa como resultado de los condicionamientos socioculturales”. Madrid. Edit. UB. Concluye:

1. El hombre a través de su convivencia conoce las desigualdades sociales, como también las discriminaciones, el trato de persona a persona eso

diferente la mayoría lo hace de acuerdo a su posición social, su situación económica financiera.

2. El acercamiento entre disciplinas se producirá si estuviese al servicio de unos y de todos. La causa de delito no es de un sólo individuo sino de toda una sociedad más la suma de un conjunto de criterios que pueden ser externos e internos.
3. La desigualdad social cuando se trata de la capacidad adquisitiva, limitada la alimentación, y la pobreza es el origen de todos los males y origen de la delincuencia.

LARA GONZALES, C. A. (2017). En su investigación titulada. “Análisis del derecho de acceso a la cultura desde una perspectiva garantista y de su armonización jurídico-administrativa en Iberoamérica propuesto de un modelo de administración pública de la cultura basada en el esquema mexicano”. México, Edit. UNED. Concluye:

1. El establecimiento de la libertad de expresión, del derecho a escribir, imprimir y publicar, discutido y establecido en el marco constitucional de Cádiz, así como el derecho a los escritores a conservar la propiedad de sus obras, son derechos en la actualidad que han tenido una notable evolución; que han orientado la actividad del Estado en materia de promoción cultural y protección de derechos intelectuales y patrimoniales.
2. Que el desarrollo de la cultura como derecho, se debe en parte a la socialización de la teoría generacional de los derechos humanos, en el debate académico como los organismos internacionales, así Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención de Venecia sobre políticas culturales, el Convenio Andrés Bello, la Carta Iberoamericana de Cultura, y

la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

3. Que hoy es posible hablar de un control de convencionalidad en materia de cultura, en el caso mexicano, a partir de la histórica resolución del caso Rosendo Radilla Pacheco contra el gobierno mexicano en la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, que llevó a reformar la Constitución hasta cambiar su paradigma constitucional en materia de derechos fundamentales.
4. Que el análisis de la cultura a partir de su característica híbrida en el desarrollo de la función pública, como derecho y como servicio público, analiza la cultura como idea, concepto y término, a través de la antropológica como fenómeno, y el derecho de acceso a los bienes y servicios culturales que debe prestar el Estado.
5. Que el origen y desarrollo del derecho a la libre escritura, como la libre impresión y publicación de las ideas, enmarcados en Cádiz.

VÁSQUEZ BARRANTES, W. L. (2015). En su trabajo de investigación titulada “Factores jurídicos de la política criminal en la seguridad ciudadana en la ciudad de Cajamarca, 2013-2014”. Perú. Edit. UPAGU. Concluye:

“Los factores jurídicos de la Política Criminal que influyen en la seguridad ciudadana en la ciudad de Cajamarca son: el delito, el delincuente, la víctima y el control social; no pueden ser disminuidos por la Policía Nacional, en muchos casos, como robos, hurtos, estafas y violencia familiar se tiene que contar con el apoyo del Serenazgo, Rondas Urbanas y Juntas Vecinales.

Entonces llega a la conclusión que la Seguridad Ciudadana del Departamento de Cajamarca prevé, fortalece y protege el mandato civil,

procurando eliminar la violencia en dicha ciudad y desarrollando una coexistencia pacífica evitando en todo lo posible que ocurran delitos.

Entonces utilizando estrategias de política para afianzar la lucha contra la criminalidad y la delincuencia es necesario trabajar con factores jurídicos para mejorar la seguridad de los Cajamarquinos”

RODRÍGUEZ, C. M. (2018). En su trabajo de investigación titulada. “Análisis de la implementación de la política pública de seguridad ciudadana en Bogotá (1995-2015). Madrid. Edit. UNCM. Concluye:

“Los cambios institucionales han generado una ventana de oportunidades, por lo cual, se dieron novedosos estudios de seguridad ciudadana en las diferentes administraciones distritales y locales.

La seguridad ciudadana ha tenido en los últimos años un lugar destacado en la agenda política y planes de desarrollo de la ciudad.

El principal aporte de esta investigación consiste en que el modelo de Sabater puede ser enriquecido con una nueva variable en este tipo de políticas. La variable es la generación de redes para la implementación de los programas y el fortalecimiento de la gobernanza local.

La seguridad ciudadana como política pública de estado peruano tiene características muy optimas como son: la protección de los derechos humanos, participaciones activas de las juntas vecinales, teniendo en cuenta la discriminación entre la población”

APAZA, S. N. (2015). En su trabajo de investigación titulada. “La teoría pura del derecho de Kelsen con base doctrinal de la justicia peruana y sus controversias con la cosmovisión andina como fundamento del derecho consuetudinario”. Perú. Edit. UANCV. Concluye:

“1. La principal base doctrinal del sistema jurídico actual del Perú, según el análisis realizado, se encuentra en la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen, cuyos planteamientos corresponden al derecho positivo; en tanto que

el sistema jurídico que aún pervive en muchas comunidades campesino-nativas de los andes del Perú y, particularmente en la región Puno, tiene su base doctrinal en la cosmovisión andina, cuyos planteamientos corresponden al derecho consuetudinario.

2. Las características más representativas de la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen son las siguientes: Su teoría es influida por la escuela kantista que sostiene que la realidad es creada por el hombre; el derecho debe ser independiente de todos los demás factores o variables; el sistema jurídico debe responder al deber ser y no al ser; toda norma debe ser fundada en una norma superior; la norma debe ser ajena a los valores humanos y sociales; el sistema jurídico debe ser tomado como un sistema coactivo; y el derecho debe ser ajeno a las expectativas de justicia de las culturas humanas.
3. Tras el análisis realizado, la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen sustenta doctrinalmente, en muchos aspectos, al sistema jurídico actual del Perú. Estos aspectos son los siguientes: Las leyes son dadas por el poder legislativo, lo que corresponde al planteamiento de Kelsen que sostiene que las leyes deben ser dadas por un grupo de personas versadas; las leyes en el Perú son preceptos forzosos y cero prevenciones; la cual no desarrolla una vida de paz, en una sociedad.
4. El derecho consuetudinario en nuestro país se conoce como normas jurídicas, pero estas no están escritas; pero si se cumplen porque con el tiempo se han convertido en costumbre; entonces, se ha hecho de la costumbre ley en un determinado tiempo, en un territorio concreto”

CHAVEZ, E. y ZUTA, E. J. (2015). En su trabajo de investigación titulada. “El acceso a la justicia de los sectores pobres a propósito de las consultorías jurídicas gratuitos PUCP a recoleta de PROSODE”. Perú. Edit. UPCP. Concluye:

1. El acceso a la justicia es un derecho, la realidad nos muestra que no es accesible a los sectores más pobres de nuestro país y el Estado no responde a esta necesidad de manera adecuada.
2. El Estado es el principal responsable de garantizar el acceso de los más pobres a la justicia mediante las instituciones para este del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior- Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, el Ministerio Público y, a nivel local, las DEMUNA.
3. La población pobre tiene mayor dificultad para desarrollarse y mucho menos acceder a la información, al conocimiento de sus deberes y derechos, motivo por el cual impide salir del Subdesarrollo de nuestro país.
4. La mala praxis de la justicia y la mala administración conllevan a los ciudadanos a un descontento, lamentablemente vivimos en una sociedad democrática debilitada; donde se ve muchas veces que la justicia se tiene cuando se tiene mejores contactos o medios económicos.
5. La pobreza y la injusticia son dos características muy deprimentes de una sociedad. No solo la falta de recursos económicos limita el acceso a la justicia, sino que las injusticias pueden llevar a situaciones de pobreza y exclusión, como el delito Familiar de asistencia de alimentos, tienen un alto índice en el Perú.

GAMARRA, S. F. D. (2019). En su trabajo de investigación titulada. "Necesidad de un paradigma lógico jurídico en el razonamiento judicial". Perú. Edit. UNMSM. Concluye:

"Se ha logrado determinar la aplicación del paradigma de la lógica jurídica a la praxis del derecho para el buen uso de los jueces y magistrados y abogados

en general: Hay casos en que se aplica bien el paradigma, pero algunos otros en que no se aplica bien la lógica.

Se ha logrado establecer que el paradigma lógico jurídico es un instrumento básico y aplicable en el campo del derecho científico, especialmente para el buen uso de las leyes aplicables sean favorables a la mayoría de los justiciables”

MAVILA, R. D. (2012). En su trabajo de investigación titulada. “La corrupción en el poder judicial como parte del sistema de justicia en la década de 1990-2000: Estudio crítico sobre las aproximaciones acerca de su naturaleza y solución”. Perú. Edit. UNMSM. Concluye:

- “1. La corrupción en el ámbito de la justicia es un fenómeno que siempre ha existido; en periodos de emergencia dictatoriales como en la década de 1990, como en contextos de democracia representativa.
2. El Poder Judicial no se ha desarrollado plenamente en el papel de garante del Estado de Derecho, amparado en la teoría clásica del equilibrio de poderes, concebido como una institución autónoma e independiente. No se ha desplegado en forma coherente a su naturaleza debido a su continua subordinación y abdicación frente a otros poderes.
3. Las causas de la corrupción en el sistema de justicia son atribuidas a múltiples factores, de carácter económico, social, laboral, cultural, ético y político.
4. La lucha contra la corrupción implica delimitar las situaciones de mayor incidencia de este fenómeno. Así lo muestran las aproximaciones sobre los mecanismos de corrupción que caracterizan a cada institución que es parte del servicio de justicia que incluyen a la corrupción en el Poder Judicial.
5. Las soluciones planteadas por las iniciativas de tratamiento de la corrupción en el sistema de justicia han tenido una orientación enrumbada hacia estrategias de reacción punitiva y de control”

IBAÑEZ, F. E. (2009). En su trabajo de investigación titulada. “Justicia distributiva y pobreza global: Alcances y límites de la teoría de John Rawls”. Perú. Edit. PUCP. Concluye:

- “1. El gran desacierto de Rawls es considerar a los pueblos excesivamente autónomos, en perjuicio, de los pueblos pobres o la población desposeída que albergan.
2. Los pueblos versus las personas Uno de los principales problemas que hemos encontrado en la propuesta rawlsiana es el modo en que intenta compatibilizar los derechos de los pueblos con los derechos de las personas, tomadas individualmente.
3. Los principios que se deben tener en cuenta para aplicar la prisión preventiva son la excepcionalidad e instrumentalidad, proporcionalidad, provisionalidad, jurisdiccionalidad y tratamiento adecuado al encarcelado preventivamente, ordenado por la doctrinada y jurisprudencia mayoritaria y uniforme existente, basados en los tratados por la Corte Interamericana de Derechos Humano.
4. La prisión preventiva es un acto procesal dispuesto por una resolución judicial que produce una prisión provisional de la libertad personal del imputado, con el propósito de asegurar el desarrollo del proceso personal y la eventual ejecución de la sentencia o pena que resulta completamente ilegítimo y arbitraria detener preventivamente a una persona con fines retributivos o preventivos”

UMIÑA, R. (2015). En su trabajo de investigación titulada. “Justicia penal y la racionalidad en la argumentación jurídica en los mandatos de prisión preventiva”. Perú. Edit. UANCV. Concluye:

- “1. Por los fundamentos de la racionalidad en la argumentación jurídica, el juez debe resolver la solicitud de prisión preventiva sobre las bases jurídico-

objetivas del caso concreto, con validez legal, lógica, proporcional y racional, basados en la concepción formal, material y pragmática de la argumentación jurídica.

2. La justicia penal no se ejerce arbitrariamente, debe estar restringido por la potestad judicial limitado del Juez, el proceso penal como medio para declararlo, el criterio de justicia del juez enmarcado en la ley, el debido proceso, los principios relevantes en materia Penal y las limitaciones al ius puniendi en un Estado Democrático.
3. Los principios que se deben tener en cuenta para aplicar la prisión preventiva son de excepcionalidad e instrumentalidad, proporcionalidad, provisionalidad, jurisdiccionalidad y tratamiento adecuado al encarcelado preventivamente, ordenado por la doctrina y jurisprudencia mayoritaria y uniforme existente, basados en los tratados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
4. La prisión preventiva es un acto procesal dispuesto por una resolución judicial que produce una prisión provisional de la libertad personal del imputado, con el propósito de asegurar el desarrollo del proceso personal y la eventual ejecución de la sentencia o pena que resulta completamente ilegítimo y arbitrario detener preventivamente a una persona con fines retributivos o preventivos”

PINTO FONTANILLO, J. A. (2005). En su trabajo de investigación titulada. “La teoría de la argumentación jurídica en Robert Alexy”. Madrid. Edit. UCM.

Concluye:

1. No se diferencia entre discurso y argumentación jurídicos. Nos inclinamos por una noción de discurso jurídico entendido como construcción teórica disponible para su utilización en el ámbito del debate jurídico; la argumentación jurídica representaría la parte activa del propio debate.

2. Como esenciales al discurso jurídico, y como base de todo discurso racional se incluye un elemento en la teoría de la argumentación jurídica aparentemente fundamental, sin dar cuenta cabal de la modificación. Alexy plantea, que la falta de reglas fundamentales o la provisionalidad de las demás, no es irrazonable como base de la argumentación.
3. Sobre la utilidad de la teoría cabe serias objeciones. La racionalidad discursiva se asienta, se compadece mal con una racionalidad estratégica y con una racionalidad instrumental (de medios para fines), muy presentes en la práctica habitual del derecho.

2.2. Bases teóricas-científicas.

2.2.1. Nociones preliminares.

Todos los conocimientos teóricos o doctrinarios que orientan la realización del presente trabajo de investigación intitulada “Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020”; tiene la finalidad de contribuir a la ciencia del derecho penal y procesal penal en la ciudad de Pasco mediante aportes para solucionar los problemas de la sociedad en la Jurisdicción de la región de Pasco.

La función penal pertenece al Estado porque existe una democracia orgánica. La Justicia emana del Pueblo, según la razón de las organizaciones obreras, sindicales, patronales, profesionales, científicas y culturales.

La existencia de una organización judicial capaz de asumir el control efectivo, económico, y celeridad en la administración de las normas, entonces se podría decir que está cumpliendo su rol.

“No es cierto que el derecho penal interviene solo cuando otros remedios resultan insuficientes. Un buen número de delitos contra los derechos humanos acreditan lo contrario. Tampoco es la función del derecho penal

la protección de bienes jurídicos, son conceptos anticuados y confusos”.
(López, 2018, p. 23)

La incertidumbre aparece cuando se realiza el análisis político criminal del Código Penal Peruano sobre la política criminal reciente, y estas están relacionadas partiendo como base a los derechos humanos y los vastos conocimientos de la política criminal de las Naciones Unidas y el gran Consejo de Europa. La planificación es ignorada en el sistema penal.

“El poder punitivo del estado siempre se ha manifestado a través de sus agencias de control estatal,... poco se ha analizado sobre las cárceles y su idea sobre la prevención de futuros crímenes a luz de sus principios de resocialización, readaptación y reeducación”. (Ubillus, 2018, p. 3)

El humano es social, no puede vivir aislado, y en toda sociedad hay poder y coerción. Entonces el Estado, dentro de su territorio, es el único legitimado para hacer uso de la fuerza y de la coerción con el fin de perseguir sus propios fines, a través de la policía, poder judicial, ministerio público. La coerción se utiliza para reparar o restituir cuando alguien causó un daño.

El poder punitivo, no existe ni existió en todos los grupos humanos, sino que surgió mucho después, cuando ya estábamos civilizados. Se menciona que: si una persona agrede, daña u otro a otra, por ejemplo, le quiebra los pies, el Estado se hace cargo del agresor, a través de sus autoridades competentes, alegando que lo sancionara para que otros individuos no se atrevan a quebrar huesos o para enseñarle a no hacerlo de nuevo, y la víctima, o el perjudicado debe acudir a la Justicia.

La función punitiva del Estado se origina en su autoridad o soberanía para identificar, determinar y concluir como punibles ciertas conductas y establecer las sanciones correspondientes. En nuestro país, Perú nos basamos al principio de Estado de Derecho que su rol es buscar el sometimiento del poder punitivo al

derecho; el principio de Estado Social sirve para dar legitimidad a nuestra sociedad, empezando por la prevención protegiendo a la sociedad y su población.

Cabe mencionar aquí que la ley penitenciaria esta desligada, de misma realidad de la sociedad, no representa a la mayoría de la sociedad, es lamentable decir que dicha ley no fue evaluada y está separada del procedimiento penal donde la Policía Nacional que está a cargo de la investigación mutuamente con el Ministerio público.

La criminalización debe ser eliminada en nuestra sociedad peruana a cero, debiendo ser flexible a fin de adaptar la función penal a cambios sociopolíticos que nuestra Ley Penal debe anticiparse, previa planeación.

La criminalidad se entiende a la cantidad de delitos cometidas en contra de la ley penal, por un grupo de delincuentes, en un momento determinado y en un lugar determinado, hablar de la criminalidad es hablar de violencia originada por el crimen organizado, todo ello nos ha llevado a las pérdidas humanas de muchos jóvenes, adultos y niños, como también afecta a las actividades económicas, llegando a bajar la calidad de vida de la población.

El aumento de la criminalidad y la aparición de nuevos delitos así como cada día se ve que la delincuencia es más violenta, la inseguridad en las calles es casi normal, la impunidad del delito y la deficiente o escasa intervención de la policía han acrecentado la incertidumbre en la sociedad hasta un punto que es normal escuchar a diario en las noticias de delitos.

“La seguridad ciudadana es una de sus dimensiones; se orienta a garantizar la seguridad del ciudadano... en una zona urbana o rural,... de derechos humanos, para garantizar el pleno ejercicio...” (Gómez, 2015, p. 39).

La Institución Policial cuenta con un Reglamento de funciones donde especifica que tienen el rol de garantizar, mantener el orden interno, prestar protección a la comunidad, garantizar el acatamiento a las normas y leyes, previniendo, investigando, así como disminuyendo la delincuencia que tanto daño nos hace.

La seguridad ciudadana tiene el rol de analizar, mejorar y resguardar el orden en la población de forma democrática en el estado peruano, mejorando una sociedad segura y pacífica. Es considerada un bien público para el mejorar sus derechos como humanos. Todos deseamos un derecho real dentro de una sociedad que sea segura y justa, con respeto los unos a los otros.

La violencia es el producto de la inseguridad ciudadana. Nosotros los peruanos nos vemos amenazados por la violencia juvenil y actualmente se puede observar violencia de niños; los robos en nuestros propios hogares, la violencia contra las mujeres, etc. El Estado como garante de la protección debe resguardar la plenitud corporal del poblador; es por ello que todo ciudadano tiene derecho a ser protegido contra cualquier delito que puedan afectar o lesionar su cuerpo, a causa del dolor físico o daño a su salud y los bienes materiales de toda la comunidad.

Las políticas públicas sobre la seguridad generan y desarrollan distintas acciones orientadas a controlar la violencia, es acompañado por la criminología; Las políticas públicas deben estar dirigidas a prevenir todo tipo de delitos, se sabe que para remediar cualquier delito, es contar con la seguridad de la policía.

Una forma de solucionar y enfrentarse los delitos y la violencia en la población es a través de la participación activa de población para que puedan elaborar los procedimientos, proyectos y programas de seguridad, para buscar las prioridades de acción de manera conjunta con el gobierno.

La seguridad como bien público peruano propicia una sociedad con una vida digna, con aplicación real de los derechos humanos, un ambiente de

honestidad y solidaridad, respeto, dignidad y justicia, de esta manera se desarrollará una sociedad armónica con sujeción a las normas.

La política de seguridad en la ciudadanía presenta estrategias de control evitando riesgos en la población prohibición la ingesta de alcohol y drogas en menores de edad, el uso de armas de fuego obtenidas ilícitamente; mayor presupuesto a la Institución policial, iniciando cambios y mejora cultural, propiciando respeto a la vida y valoración a la empatía entre ciudadanos.

“Las políticas públicas de seguridad se incorporan en programas de gobierno, planes de desarrollo y directrices de política pública destinadas a garantizar la seguridad de la ciudadanía... que implica la seguridad y convivencia ciudadana,” (Gómez, 2015, p. 47).

“Los paradigmas del derecho penal y su relación con la evolución del concepto de seguridad... analiza la relación de la seguridad y el derecho penal, desde... la teoría del delito... identificando tres momentos paradigmáticos: el derecho penal clásico, el derecho penal moderno y el derecho penal del riesgo y la seguridad”. (Gómez, 2015, p. 54)

El derecho penal tiene el propósito de establecer seguridad en una sociedad y su rol es juzgar las conductas criminales, sus orígenes aparecen en tiempos primitivos y ha evolucionado a través del tiempo, pasando por etapas cada una especial e interesante.

La emergencia de inseguridad e incertidumbre ha generado en el derecho penal el desarrollo del sistema penal según sus características, pensamiento y estructuras, como los enfoques actuales, para la regulación de los conflictos sociales.

El bien público central para el progreso de una población es la seguridad. En muchas poblaciones es crítico la seguridad ciudadana, caso del hermano país

del Salvador donde la ciudadanía no pueden reparar sus necesidades de seguridad.

Una forma de política criminal es la protesta social que constituye o es sinónimo de expresión de disconformidad.

Somos conocedores la idea sobre el castigo, sin ser culpable de algún, es una forma de no dar cumplimiento a los derechos procesales y sustantivos de forma negativa, que va en contra del ciudadano, esto sería una ausencia de las instituciones de velar para que pueda remediarse el derecho a protesta, pero pacífica, sin violentar bienes públicos o privados.

BUSTOS RAMÍREZ, nos aclara que la Política Criminal es una agrupación de interrogantes que tiene todo Estado que crea conveniente, justo y necesario para afrontar conductas delictivas que causan deterioro en una sociedad, entonces es necesario que todo Estado debe procurar al cien por ciento garantizar la protección a través de la justicia, pero una justicia real.

JIMÉNEZ DE ASÚA, menciona que es el conjunto de principios bien fundamentados y con ayuda de la investigación científica, se puede perseguir al delito y ser más eficaces en la sanción del delito, peleando día a día contra el crimen,

ELENA LARRAURI, define la Política Criminal, como las disposiciones del Estado, intentando mejorar los problema de criminalidad (delincuente, delito y la víctima), también no olvides los otros sujetos procesales tales como (La policía Nacional, el Poder judicial, la Fiscalía).

EMILIO SANDOVAL HUERTAS, menciona que debe haber un cambio radical a la Política Criminal por Reacción Social, para desarrollar las reacciones positivas o negativas de un grupo social ante todo el Estado.

Para **LUCIEN NOUWYNCK**, la Política Criminal es el conjunto de medidas de carácter penal, para asegurar la protección de la sociedad contra la

criminalidad y regular el tratamiento a los delincuentes garantizando los derechos de las víctimas.

El Proyecto incluye las novedades criminalizadoras de hechos ilícitos contra el orden socioeconómico, la constitución y la comunidad internacional, usando la expresión de los delitos contra la personalidad del Estado que política y psicología no tiene razón de ser.

“El derecho penal protege bienes jurídicos, desvaloriza y persigue conductas y resultados que lesionan o ponen en peligro... bienes jurídicos. La falta de persecución de los delitos elimina... el desvalor que el legislador ha querido conferir a las conductas que tipifica como delitos”. (Espinoza, 2016, p. 102).

Las faltas o contravenciones penales han sido excluidas de algunos códigos penales, pese haber reducido las faltas, contiene modalidades diferentes de cometer hurto, participar en juegos de azar, infringir reglas de policía.

“Durante toda la historia se han creado numerosos mecanismos para luchar contra la corrupción. Se pretendió realizar una aproximación al análisis criminológico de la corrupción, con el objeto de valorar el alcance de la política criminal que se ha diseñado para prevenir y sancionar el fenómeno”. (Castro, 2018, p. 4)

Entonces, durante la historia la corrupción es entendida como un fenómeno social lamentablemente involucra el abuso de poder de las autoridades a cargo quienes buscan un beneficio privado, económico; siempre está vinculado al abuso, al aprovechamiento

A la corrupción jamás le ha importado los derechos humanos, se puede decir que impacta de manera desastrosa a los sectores más vulnerables a los más pobres, siendo lo contrario a los sectores altos.

“La aplicación del ordenamiento jurídico pertenece a una cultura, en un ámbito cultural... difícilmente comprendida y explicada sin tener en cuenta factores como,... la pluralidad cultural, el pluralismo jurídico, la ciudadanía cultural, los derechos culturales, los derechos de los pueblos nativos y el etnocentrismo”. (Hurtado, 2012, p. 59)

El control y la sanción deben ser selectivos y ejemplificados, como se ha intentado plantear en la política criminal de muchos países.

La corrupción aqueja a toda la humanidad desde sus orígenes hasta la actualidad, lamentablemente causa pobreza, violencia, merma el desarrollo y hacer escasear a la inversión, debilita la justicia y ya no está al servicio del bien público; y a medida que pasa el tiempo se hace caso omiso a la voz del pueblo, disminuyendo así la confianza de los pobladores hacia sus autoridades.

La corrupción es un fenómeno con terribles consecuencias para la sociedad; públicamente se demuestra una profunda aversión. No es propio del comportamiento típico de psicópatas y neuróticos; en la práctica consiste abusar del poder, para sacar un provecho.

Todo el mundo es conocedor sobre la corrupción de nuestros Expresidentes debido que estos carecían de conciencia social, pese tener educación e incluso en el extranjero, pues no tienen cultura del compromiso con su país y sus pobladores.

Según el jurista **BLANCO**, el fenómeno debe estudiarse mediante las preposiciones o teorías que nos muestran la conducta humana en la actualidad somos conocedores de casi un nuevo delito, la cual se denomina delincuencia de cuello blanco, que tiene alto índice en nuestro Perú y Latinoamérica.

“El respeto a la cultura diversa, a las costumbres y a las tradiciones no plantea ningún problema cuando no choca con el ordenamiento jurídico. Los problemas surgen,... cuando el comportamiento llevado a cabo por el sujeto constituye delito que ejecuta, no en su lugar de origen,... siendo delito, la respuesta penal es notablemente diferente”. (Pérez, 2015, p. 76)

Los peruanos debemos reconocer nuestras costumbres y tradiciones porque tenemos diversidad cultural (costa, sierra y selva) es importante convivir de manera inclusiva y respetuosa, para que nuestra sociedad fomente y promueva la identidad, en estos años el idioma Quechua está en peligro de desaparecer debido que poca población lo hace uso, la juventud prefiere el castellano, el inglés, otros idiomas, e incluso épocas anteriores era una vergüenza hablar el idioma Quecha, porque los españoles nos prohibieron hablar en nuestro idioma materno, nos introdujeron en el cerebro que era idioma de los pobres, de los olvidados de los fracasados, de los conquistados, queriendo hacernos olvidar la gloria del Tahuantinsuyo, pero con el pasar del tiempo las autoridades no actuaron para establecer una política educativa y cultural que respete, valores continúe con el aprendizaje de nuestro idioma materno. Los pobladores de la sierra hacen lo posible en valorarla, caso muy contrario con la costa quienes prefieren otros idiomas extranjeros. Lamentablemente falta mucho por concientizar y valorar nuestras costumbres y tradiciones.

“La necesidad de fundamentar las normas penales en la protección de bienes jurídicos es.... un mecanismo de legitimar la acción de la norma penal en contextos multiculturales,... donde la función liberal del pensamiento del bien jurídico es... proteger a las minorías y al desarrollo de los derechos fundamentales de quienes las integran”. (Royo, 2015, p. 17)

El conjunto de normas y leyes son base para el derecho penal su rol es regular la potestad y poder del Estado, en conjunto a hechos determinados por la ley, y como resultado, una sanción o una medida de seguridad con el objetivo de asegurar y resguardar la dignidad humana,

El delito siempre se dio, y la historia nos ha demostrado no importa la cultura que pueda tener cualquier población. No es extraño que la ley tipifica como un delito a la infracción social esta sujeta al castigo en una sociedad.

Las personas que son la base de una población son el origen la base de crear cultura con el paso del tiempo, y estas costumbres se convierten en leyes, en normas; no olvidemos que el individuo y el derecho se encuentran relacionados al contexto cultural.

“El desconocimiento de la cultura... en las normas penales... ha derivado a que únicamente el ordenamiento jurídico penal reconozca las valoraciones de cultura occidental de raigambre filosófica liberal, cuyo punto de referencia es el hombre medio...” (Royo, 2015, p. 43).

El rol de toda norma penal es prohibir conductas delictivas que va en contra de toda una sociedad, en contra de sus bienes jurídicos. Estas normas son constructos culturales que pueden cambiar o mutar dependiendo del tiempo en que son valorados.

La existencia de una cultura, tiene una forma especial de comprender el mundo, construyendo normas, autoridades y procedimientos.

“Cultura y Derecho se encuentran en una relación simbiótica. Una de las tareas de los ordenamientos jurídicos actuales es adaptarse sistemáticamente... a las variaciones culturales,... a los cambios sociales que viven los ordenamientos” (Castilla, 2014, p.14)

En el proceso de evolución de nuestra humanidad, nuestra especie ha experimentado muchos cambios como son anatómicos y biológicos. Pero, comparándonos con otras especies les hemos superado debido a nuestra

capacidad de crear cultura y este desarrollo han contribuido nuestras habilidades cognitivas tales como que la capacidad de fabricar y usar herramientas, generar pensamientos simbólicos, de innovar, de crear lenguajes para comunicarnos, la aptitud de trabajar en equipo y alcanzar objetivos juntos, de transmitir conocimientos de generación en generación.

Entonces, para el maestro Zapata la cultura (2007, p. 154) concluye:

Nos encontramos con que la historia de la antropología contiene diferentes nociones, pero es importante recordar que aquello que es objeto de estudio para los primeros antropólogos no es una sociedad o una cultura, sino la totalidad de la cultura humana en el tiempo y en el espacio.

Tylor, que en ciertos aspectos, según Mercier (1966), puede ser considerado como uno de los padres del difusionismo y de las escuelas de historia cultural, acuerda un lugar cada vez más importante al concepto de difusión en la interpretación de las similitudes culturales. Tylor nos da una definición clásica de la noción de cultura: se trata de un todo complejo que incluye los conocimientos, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres y todas las demás capacidades y costumbres adquiridas por el hombre como miembro de una sociedad (Zapata, 2007, p. 155).

Linton nos ofrece la siguiente definición: la cultura es la suma de conocimientos, de actitudes y de modelos habituales de comportamientos que tienen en común y que transmiten los miembros de una sociedad en particular (Linton, citado por Mercier, 1968) (Zapata, 2007, p. 156).

Y la más breve definición sería la de Herskovits: la cultura es esta parte del medio que es hecha por el hombre". (Herkovits, citado por Mercier, 1968) (Zapata, 2007, p. 156)

Como podemos observar y analizar existen diferentes opiniones, a pesar de ello todos concluyen que sin hombre no hay cultura.

“El concepto de cultura en el derecho que habita... en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y conserva sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas. El derecho de los pueblos... es patrimonio del pueblo,... elemento esencial de su identidad”. (Morena, 2008, p. 37)

Todo Estado consciente del desarrollo de su sociedad promueve y estimula la cultura, mejorando y desarrollando sus valores y manifestaciones culturales diversas que tiene desde sus orígenes.

“La justicia se convierte en código y norma de conducta de un sistema organizado... en procesos de reflexión y crítica acerca de la aplicación de las leyes, los derechos humanos, decisiones y elecciones políticas que deben ser discutidos dialógicamente y legitimados al interior del cuerpo social... de cada uno de los ciudadanos”. (Díaz, 2018, p. 127)

La pandemia del coronavirus-19 nos puso a prueba como sociedad y también a todas las culturas, transformado nuestro modo de vida.

Como humanos desde hace mucho tiempo hemos sobresalido a todas crisis múltiples y detener la destrucción de nuestro planeta. Pero otras culturas no pudieron sobrevivir, caso el Imperio Incaico en el Perú, los vikingos en Noruega, etc.

Entonces es necesario reconocer que la cultura actual está tratando de relacionarse con la naturaleza debido que, con el paso del tiempo, la naturaleza se ha convertido en un entorno separado del ser humano, ya que no hay conciencia hacia nuestro propio mundo, porque han construido, reconstruido, destruido y modificado todo lo que hay en la naturaleza a su antojo y solo para sus propios fines.

Una sociedad orientada al desarrollo, la eficiencia, que cuida a la naturaleza ahorrando energía cuidando su materia prima en el proceso de producción tendrá un futuro prometedor

Mediante el diálogo reflexivo construimos una sociedad eminente donde la interacción social es manejada con justicia.

Habermas, nos menciona que todos los seres humanos desarrollamos un potencial racional de comprensión lingüística que nos hace más humanos y más racionales.

El poder dialogar los unos con los otros, es el propósito de toda comunicación, porque cuando lo hacemos con deseos de solucionar problemas, surgiremos como humanidad.

“La teoría de la justicia de Rawls... propone jugar un papel esclarecedor, crítico y orientador de nuestro sentido de justicia. El sentido de justicia es definido por Rawls como la capacidad moral... para juzgar cosas justas, apoyar... juicios en razones, actuar de acuerdo con ellos y desear que otros actúen de igual modo... este proceso se da a nivel de los individuos en el marco de la sociedad y su estructura básica”. (Caballero, 2007, p. 32)

El propósito de la justicia es básico de toda sociedad, que desea que su población tenga valores sociales, morales y democráticos. La justicia es una de las máximas de las virtudes que todos los individuos de una sociedad están obligados en poner en práctica de manera coherente, eficiente y con dignidad, para el bien del propio individuo de su sociedad.

La justicia tiene ciertos principios que se aplican a una sociedad ordenada, con pretensiones del bien. La justicia, los derechos fundamentales son parte de una buena sociedad y parte de la voluntad hacia el bien de cada individuo.

Todo individuo debe ser razonable, cooperador, libre e igual en la sociedad, y de generación en generación debe desarrollar su nivel de conciencia para que nuestra sociedad sea cada vez mejor.

El profesor Massini, nos menciona que el individuo dentro de una sociedad tiene que respetarse a si mismo y a su prójimo, y la todas las dimensiones de la vida con justicia y dignidad.

El profesor Rawls, nos menciona que todo Estado debe tener un proceso político bien constituido de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

“La definición procesal de la justicia no constituye una teoría independiente, sino que reposa en una precomprensión que... permite interpretar los principios de la justicia, ” (Castañeda, 2013, p. 67).

Entonces la Justicia cumple normas para que todo el Estado, sin excepciones, sin tener en cuenta rango económico o social del individuo y sanciona aquellas que no lo incumplan. Trata de garantizar que todas las personas sean tratadas de acuerdo a sus acciones, debido que todo individuo acepta ciertos deberes y derechos como parte de una sociedad.

“La justicia como la primera virtud de las instituciones es la intención ética que tiende a poner la dominación política bajo la dirección y el control del poder social” (De zan, 2004, p. 76).

En consecuencia, la justicia es un instrumento que permite que se desarrolle una sociedad, un poder que se imponga al poder económico,

“La independencia no es un derecho privado de los jueces, sino una condición de la imparcialidad del juicio... un derecho constitucional de todos los ciudadanos. Es la sociedad civil la que tiene que plantear la exigencia de que los jueces reúnan todas las condiciones y pongan todos los medios adecuados para lograr el mayor grado... de independencia”. (De Zan, 2004, p. 87)

“El concepto **KANTIANO** de razón práctica pura es por completo diferente de la razón instrumental. La razón práctica pura es,... la capacidad de distinguir el bien, lo recto o lo justo de sus contrarios;... es la conciencia moral que, recuerda **KANT**, poseen todos los hombres, hasta los más rústicos y sin preparación alguna”. (Canto, 2014, p. 145)

La justicia es el más valioso valor del derecho que contribuye la realización del individuo. El derecho existe para realizar la justicia con la aplicación de las normas, principios del derecho.

“La... justicia, entendida como el acto del hombre que inquiere... un criterio que establece con... nitidez y exactitud... en relación con lo que... puede ser los derechos positivos dotados de realidad histórica, es una de las cuestiones que más... ha preocupado a los juristas de los tiempos y sitios más diversos”. (Squella, 2016, p. 8)

Entendemos entonces que la justicia desde su historia siempre ha tratado que se trate con igualdad proporcional a cada individuo, o sea, dar a cada quien lo suyo o lo que le corresponde, en base a sus acciones, ya sea a sus necesidades y sus méritos, darle a cada ´poblador lo que le corresponde.

“Aristóteles advierte una conexión entre legalidad y justicia en el nivel conceptual,... la noción de legalidad implica de manera implícita una referencia a la justicia.... ningún legislador puede afirmar, sin caer en una contradicción, que la ley que establece es injusta,... afirmar que los ciudadanos deben someterse, no a la ley, sino a su arbitrio”. (Serrano, 2005, p. 7)

“La justicia es una característica posible, pero no necesaria de un orden social. Una virtud del hombre, un hombre es justo cuando su conducta concuerda con un orden” (Kelsen, 2019, p. 5).

Al respecto agregamos que la justicia es la clave para el desarrollo de toda sociedad., las que tienen mejores criterios para establecer la justicia alcanzaran

ciudadanos de calidad con dignidad y valores respetando los derechos humanos y de sus conciudadanos y se tendrá como resultado el avance económico y en todos los campos.

“La justicia no se refiere a toda relación o trato razonables entre una persona y otra, sino... a... relaciones y tratos que son necesarios... adecuados para evitar un mal,... el comunicador en el acto de justicia... evita el mal informando, si la información es subjetiva, carente de verdad o tendenciosa y poco oportuna, el comunicador no realiza un acto de justicia,... lo que realiza es un acto de injusticia...” (Tenorio, 2017, p.22)

La justicia es necesaria y obligatoria en toda sociedad, todos tenemos la confianza de su validez. La justicia es actuar con objetividad, transparencia, verdad e igualdad.

La justicia retributiva menciona que los individuos deben ser tratados tal como se les trata, está muy relacionada con el derecho penal. Castigando a l individuo con el mismo castigo hecho a su prójimo.

La justicia social es sinónimo de equidad, también significa creación y aplicación de leyes que permiten que el desarrolle de una sociedad a la par con su cultura.

La justicia distribución se refiere a la distribución equitativa de la riqueza y de los recursos, para que todos los individuos sean beneficiados; la importancia de este tipo de justicia es de administrar la justicia de una forma realmente justa, la justicia distributiva tiene origen del pensamiento aristotélico, pero con resultados controversiales en la vida real, debido que no hay justicia equitativa en una sociedad.

La Justicia restaurativa su propósito es concentrar el bienestar de la víctima En este orden de ideas, el propósito de la Justicia es un proceso para resolver la delincuencia haciendose responsables de sus acciones

2.2.2. La política criminal del derecho penal.

Son acciones destinadas a tener un estudio sobre la criminalidad. Esto incluye, tomar buenas decisiones legislativas para decidir que actitudes son delitos y que sanciones se les debe sentenciar.

La política penal tiene como propósito reconocer la existencia del poder penal en el Estado con el objetivo de analizar, explicar y desarrollar el fenómeno social y político penal peruano, siempre ha ejercido un nivel organizado.

“La política criminal es un factum que... puede ser ilegal, tal como... demuestra la doctrina de la seguridad nacional,... que generó intensos programas de política criminal ilegal... delictiva” (Binder, 2010, p. 2013).

Los delitos graves son cometidos por personas que incumple u omiten con los códigos establecidos ante la ley y por consecuencia es sancionado con una pena grave.

La violencia constituye una experiencia primaria. La historicidad descubre en el curso del proceso social los hechos. La constatación práctica del poder penal es la primera comprensión de su historicidad, del cual podemos sustraer posiciones para analizar que los sujetos cometen.

“... politizar el crimen y el castigo... colocarlo en el centro de la guerra política y cultural, como arma privilegiada de polarización... pueblo/élite; nacionales/extranjeros; personas honestas/delincuentes... en torno a estereotipos, marcos, pánicos morales y otras estrategias comunicativas...” (Ciguela, 2020, pp. 4-5).

“... entiende las ciencias penales como el conjunto de saberes que permiten desarrollar una estrategia eficaz de control del delito y de los delincuentes mediante el derecho penal... la política criminal ocupa un lugar preeminente como saber práctico que con la ayuda de la criminología y la penología, está en condiciones de formular una correcta estrategia de lucha contra la delincuencia”. (Diez, 2021, p. 27)

CARNELUTTI, en su obra “Teoría general del delito, define al delito:

“... como un hecho, a causa del cual se inflige una pena mediante un proceso. El carácter histórico de la Política Criminal es lo que importa en el contexto en que se inserta el acontecimiento, sus nexos con una totalidad y con el sistema de referencia con que se relaciona el hecho histórico.

Toda política criminal del derecho penal, es una lucha por el poder; el tipo extremo de la política es la violencia”

MAX WEBER menciona que hay Estados arbitrarios que no se basan en las leyes que utilizan la violencia con sus ciudadanos.

“La política criminal es una especie de política pública, se deriva... por la estructura del Estado y los sistemas jurídicos.... la política pública proviene de una tradición anglosajona, desde la cual las respuestas a los problemas sociales se dan a través de decisiones políticas con otras visiones jurídicas de estructura institucional”. (Abadía, 2015, p. 4)

2.2.3. Análisis cultural del derecho penal.

“El término cultura traducible por cultura en italiano y Kultur en alemán tiene varios significados. El diccionario de la Real Academia Española contiene la siguiente variedad de acepciones: en primer lugar, cultivo; conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico; conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, la palabra proviene de la voz latina cultura. Esta a su vez deriva de cultum, que constituye la forma... del verbo colere, el cual significaba en un primer momento andar por los campos”. (Macías, 2014, p. 37)

“Los Estados toman las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de las conductas de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias... basados en la idea

de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o funciones estereotipadas de hombres y mujeres”. (Olaizola, 2018, p. 5)

ZINGARELLI, gran maestro italiano, define a la cultura como:

“Un conjunto de conocimientos, tradiciones, procedimientos técnicos, tipos de comportamiento, transmitidos y usados sistemáticamente, característico de un grupo social, de un pueblo, de un grupo de pueblos o de toda la humanidad y el patrimonio del conocimiento culto.

El fenómeno social de la diversidad cultural llamado multiculturalidad es un problema cotidiano en las sociedades modernas de nuestros países en las áreas lingüísticas, raciales y jurídicos como consecuencia de la migración en la contradicción de la ilustración y el racionalismo.

La afirmación del derecho racional válido de los ordenamientos jurídicos degenera a la humanidad eliminando los constructos normativos por la arbitrariedad y el desorden de las desgracias públicas de la corrupción de los gobiernos que no resuelven en la declaración de los derechos del hombre.

La pluriculturalidad, en sentido étnico-cultural existe como fruto de la migración sociológica y antropológica, por la diversidad étnico-cultural que expresa la inserción de una sociedad colectiva de culturas diversas.

La perspectiva penal y criminológica que media en todas estas tipologías sociales de convivencia, siempre son conflictivas, como los problemas sociales de adaptación, desviación socio delictiva, desarraigo y marginalidad social”

“**FERRAJOLI**... señala: que los fundamentos del derecho penal tienen los costes de la justicia que depende de las opciones penales del legislador, las prohibiciones de los comportamientos... considerado delictivos, las penas, y los procesos contra sus trasgresores... El derecho penal, según el autor Ferrajoli es... comprobación y represión de la desviación,... el modelo normativo y epistemológico que... informa, se manifiesta en restricciones y constricciones sobre las personas de los

potenciales desviados... de todos que se sospecha o son condenados”.

(Gómez, 2015, p.)

La diferenciación social instrumentaliza los problemas jurídicos de modo especial como la desviación socio-delictiva, desarraigo y marginalidad social, que origina el problema criminal respetando la identidad cultural y Integración que requiere interpretación la cultura y la conciencia del derecho penal.

Existe mucha discriminación respecto a los valores de las órdenes de los derechos humanos desarrolladas según las bases jurídicas por medio de un juicio justificado y la sistematización de la identidad cultural de los derechos fundamentales para el ejercicio del ciudadano según la tolerancia de la última ratio con la opción del código penal.

La opción político criminal de orden penal no precisa respuestas exactas ejerciendo funciones jurisdiccionales, buscando las posibles soluciones argumentadas a la diversidad cultural en el Derecho Penal, las soluciones de acuerdo con la responsabilidad de los hechos y el derecho penal.

2.2.4. La diversidad cultural y el derecho penal.

En la disciplina jurídica del derecho penal la globalización ha traído un mundo de diversidades y variaciones culturales políticas dentro de un Estado según la conciencia de las raíces étnicas y culturales.

El mundo es múltiple y confuso en el escenario de los conflictos tribales y de nacionalidades; los mayores peligros para la estabilidad provienen de los conflictos entre Estados o grupos procedentes de civilizaciones diversas para ordenar el nuevo mundo económico, social, político y cultural sobre diversas formas de vida.

La cultura como hecho colectivo y no individual, como manifestación de la vida social de las personas, es una noción con múltiples sentidos.

AGUILAR, nos manifiesta que la cultura es una totalidad compleja de concepciones, significados, símbolos, sistemas normativos, valoraciones éticas, modos de vida, utensilios, habilidades, artes y letras que surgen en los procesos sociales.

“La cultura es el mundo de la diversidad, ninguna cultura es mera repetición de otra;... dentro de una misma cultura hay múltiples manifestaciones en el arte, el pensamiento, la ciencia, las costumbres” (Sanz, 2014, p. 13).

Los delitos culturalmente motivados y cometidos por inmigrantes reflejan el multiculturalismo y los estados personales; el multiculturalismo es un fenómeno moderno, se matiza con la relevancia. La historia está repleta de experiencias multiculturales; todo Estado sufre una profunda crisis, pone en juego su propia legitimación.

Los factores críticos de la cultura son el desarrollo de las comunicaciones y la información que permite una globalidad instantánea de la comunicación a nivel mundial que escapa de sus límites, formando parte del proceso de globalización de la cultura como el Internet; la economía internacionalizada y la globalización de las relaciones económicas y financieras, con libre circulación de capitales y mercancías.

El fracaso de la actividad pública en la economía, cultura y sociedad mantiene un monopolio de recursos y actividades que en la práctica sólo ha servido para favorecer a grupos reducidos de personas; la crisis de soberanía pone de relieve las carencias del pensamiento moderno: la necesidad de justificación de las pretensiones políticas y morales”

“El derecho penal abierto a las funciones sociales, orientado por las consideraciones político-criminales, se ha mostrado incapaz de contener el poder punitivo del Estado... carácter político-criminal puede justificar

las normas legales porque cumplen determinadas finalidades sociales...”
(Zúñiga, 2018, p. 12).

La corrupción generalizada de los Estados que cuestiona el rol central del Estado en la planificación económica. En los países de América Latina existe la pluralidad cultural y jurídica, negada sistemáticamente en el plano formal por muchos Estados, caracterizado por la inmigración, diversidad y conflicto cultural.

Los conflictos culturales se manifiestan con más fuerza de la generación de inmigrantes por encontrarse expuestos a normas contrapuestas., transmitidas de manera hereditaria alrededor de la vida cotidiana. El legado cultural es transmitido por los padres de los hechos durante su existencia y vida respetando las normas de la sociedad del cual procede. .

“... la Política criminal tenga carácter práctico, significa que su objeto no es... tangible, empíricamente medible, sino acciones, expresiones de libertad humana... se refieren... a los delitos como a las decisiones.... la Política criminal es aquel saber que tiene por objeto la acción humana con el fin de evitar las consideradas gravemente lesivas para la subsistencia de la sociedad...” (Sánchez, 2012, p. 25)

2.2.5. Fundamentos jurídicos de política criminal.

La política criminal es considerado con un sistema, una organización de decisiones del Estado de todos los poderes, incluido el constituyente en búsqueda de ciertos objetivos que protegen los derechos reconocidos al individuo por su condición de miembro de la sociedad, definiendo los delitos, las penas y sus consecuencias; organiza las respuestas públicas para evitarlos y sancionarlos.

“El conjunto de herramientas utilizadas por el Estado para prevenir y reprimir la criminalidad... la política criminal es el poder de definir los procesos criminales dentro de la sociedad... dirigir y organizar el sistema social con relación a la cuestión criminal”. (Chero, 2019, p. 17)

La política criminal es considerada como un conjunto de decisiones de las autoridades pertinentes relacionadas al delito, sobre sus definiciones y sus consecuencias penales abstractas; sobre su prevención y persecución, su juzgamiento y castigo concreto, incluida la ejecución de la pena. Las decisiones señaladas deben estar orientadas por los principios al logro de los objetivos que se desprenden de una concepción ideológica.

El Derecho penal se concibe como una ciencia estructurada en torno a los principios de garantía de las libertades del ciudadano: legalidad, culpabilidad, intervención mínima, sistematizada con una firmeza lógica, cuya finalidad está más próxima a limitar al poder punitivo que al tutelar la sociedad.

“La Política Criminal, ... se contemplaba como un conjunto de estrategias destinadas por los poderes públicos al frenar altas tasas de criminalidad... esos poderes públicos intentan a través de una determinada política criminal auspiciar al máximo la seguridad ciudadana, y el Derecho penal pretenderá limitar esa actividad del Estado para respetar los derechos de los individuos sospechosos, acusados o condenados en relación con la perpetración de un delito”. (Juárez, 2003, p. 128)

El pensamiento sistemático de **CLAUS ROXIN** menciona que: “...está orientado a encontrar la solución justa de un caso en el problema de la Política criminal y el sistema de Derecho penal. La sistemática presentada por el profesor alemán siga siendo valorativa que estima positivamente las aportaciones del neokantismo y del finalismo”

La cuestión como debe tratarse a las personas que atentan contra las reglas básicas de la convivencia social que lesionan o ponen en peligro al individuo o a la comunidad constituye el objeto principal de la Política Criminal. La Política Criminal adopta una singular posición intermedia entre ciencia y configuración social entre teoría y práctica.

La Política Criminal es una disciplina que se estructura en torno a la estrategia de lucha contra el crimen como teoría; intenta desarrollar una estrategia decidida de lucha contra el delito.

“... la prevención y lucha contra el fenómeno criminal, es responsabilidad de todo el cuerpo social organizado, debido a que el delito, delincuente y delincuencia, como elementos de dicho fenómeno, es un problema social,... la política criminal que propongo, primero deberá conocer y estudiar la realidad socio-criminológica sobre las causas etiológica y ontológicas del fenómeno criminal, a partir de la información científica, se debe abordar un debate científico por especialistas (políticos criminales, criminólogos. Política criminal científica. (...) la ciencia no debe promulgar leyes, sino recomendarlas”. (Rubiños, 2012, p. 28)

Respecto a la prevención de los crímenes es una tarea que todos debemos construir con estrategias preventivas, permitiendo incorporar nuevas formas de convivencia, mucho más tolerantes y flexibles, basadas más en la confianza que en la desconfianza.

“El derecho penal reconoce plena capacidad a sus ciudadanos culturalmente distintos. Ha de desacreditar, consecuentemente, cualquier referencia a su diferencia en términos de peligrosidad... no tiene ningún sentido aplicar medidas de seguridad. Si se ha de castigar, ha de ser con penas. Lo contrario sería exponer estas diferencias a un menor número de garantías, cuestión que no solo desprotegerla la misma diversidad,... violentarla los mismos principios del derecho penal”. (Maureira, 2005, p. 208)

Todo ciudadano tiene características propias, pero de acuerdo a Ley tenemos los mismos derechos sin distinción del sexo, edad, cultura, religión, discapacidad, ni condición social, ni el lugar de procedencia y el Estado debe garantizar estos derechos.

ROXIN, conduce a dilucidar que la Política criminal accede a sus principios y se orienta a su sistema semántico admitir concreciones en diverso sentido, diferentes entre sí que carece de sentido único.

“La orientación político-criminal se ha asociado al consecuencialismo, identificándose con una orientación del sistema del Derecho penal a las consecuencias empíricas de su aplicación... la construcción del delito debe orientarse a los fines sociales de la pena de prevención general y de prevención especial”. (Roxin, 2000, p. 128)

La resolución del conflicto sitúa al Derecho penal en un contexto de progresiva restricción, que, a partir de ahí, se llegue al minimalismo no deja de ser una derivación relativamente natural de la fuerza crítica de los principios de garantía.

Los valores caben aproximarse desde otras perspectivas como las funcionalistas. Los valores acogidos surgen como producto de la propia lógica de autoconservación del **sistema** y el contenido concreto atribuyendo el derivado de la lógica.

2.2.6. La justicia y el valor del derecho penal.

La justicia es un tema filosófico, donde el hombre vive preocupado por alcanzar sus logros en todos sus quehaceres, confundiendo en la labor del derecho al hacer cumplir la aplicación de las normas legales para sancionar los hechos cometidos. Siempre discuten los filósofos, juristas, políticos, poetas y literatos la razón de la justicia, analizado, cuestionando nunca alcanzable.

La palabra justicia se analiza como sinónimo de virtud, de legalidad o de valor jurídico. La justicia como virtud o bien individual, la identifica con el bien supremo, teniéndola como la más alta de las virtudes, viendo en ella la realización ética perfecta.

“La justicia absoluta es un ideal irracional. Desde el punto de vista racional existen solo intereses humanos. Conflicto de intereses... existen dos

soluciones: satisfacer el uno a costa de otro o establecer un compromiso entre ambos... La paz social es solo justicia relativa...” (Kelsen, 2013, p. 39)

La justicia en Aristóteles, se define y explica como la virtud completa, la justicia no puede considerársele como una simple parte de la virtud; es la virtud entera; y la injusticia que es su contraria, no es una parte del vicio, es el vicio todo.

“La justicia como virtud suprema representa un valor a realizar por el hombre individualmente que le señala deberes a cumplir en el ámbito de su conciencia” (Faz, 2012, p. 14).

“... los jueces aspiran en su fallo a hacer una obra de justicia más que una obra de legalidad formal. Cuando una solución es justa, decía un magistrado, raramente faltan los argumentos jurídicos que la puedan motivar. El buen juez siempre encuentra el buen derecho para hacer justicia, ... este es el campo fértil para la actuación de los principios generales del derecho que expresan los postulados éticos arraigados en la conciencia social cuya vigencia puede constatar el juez mediante mecanismos técnicos que eviten el puro subjetivismo o la arbitrariedad en la decisión”. (Van, 2010, p.3)

“La figura del juez y la función judicial pueden considerarse como una de las más antiguas de las sociedades humanas. El juez sirve al derecho y a las instituciones,... la conciencia del derecho no se hizo reflexiva sin la personificación de la Justicia en la figura del juez. El juez, como el derecho, son más antiguos que todas las otras instituciones; existieron incluso antes que las leyes”. (De Zan, 2004, p. 107)

Entonces, el rol del Juez va evolucionando conjuntamente con el sistema político democrático; antiguamente y de acuerdo a la opinión de Locke y Montesquieu, al juez era considerado como “boca de la ley”. Para este modelo el legislador tenía un papel relevante y preponderante, porque solo busca los

intereses socio-económicos sin responder a la dignidad, a los derechos humanos menos aun a los valores y principios de la Constitución Política del Estado.

Sin embargo, el juez en el Estado Democrático inicial se convirtió en la boca de la ley. Ello dio origen a la corriente positivista en el mundo del Derecho y al método exegético. Aparece la expresión “Estado de Derecho”, que significa sometimiento de los hombres al Derecho, y el derecho no son otra cosa que las leyes.

Sin embargo, el Estado de Derecho antiguo era arbitrario, sin respeto por las normas supremas, mucho menos a la Constitución Política. En Europa empieza una transformación llegándose al sistema del Common law, que tiene una concepción del Derecho más abierta a realidad, a la sociedad a la cultura y va a la par con la Constitución. El poder discrecional del Juzgador que caracteriza al sistema del common law, su base es la argumentación jurídica, se sustenta en el análisis e interpretación de las normas constitucionales, motivo por el cual se determinado que a esta corriente se nombre el Neoconstitucionalismo.

“La actividad del juez es un análisis de conformidad entre el contenido de un hecho y el contenido de una norma, pero está limitada... a la norma. Su objeto no son los hechos sino su significación jurídica. Tomar distancia entre el juez y los hechos naturales garantiza que las decisiones judiciales no tengan como fundamento las influencias de los sentimientos y los deseos que forma los juicios morales o ideológicos. **KELSEN**, describe la labor del juez en orden a su función de correspondencia”. (Kelsen, 2010, p. 21)

“Los verdaderos principios de justicia son, según Rawls, aquellos que serían elegidos en una posición original, solo estaría justificado dar la significación a la posición original si los principios que se eligiesen coinciden con nuestras ponderadas convicciones de justicia...” (Castaño, 2013, p. 79).

HUGO GROCIO Y SAMUEL PUFFENDORF, estos escritos sobre justicia natural son escasos de este género, que, en su tiempo, fue muy relevante, que se recuerda en estos tiempos. Estos maestros dan una visión conjunta sobre las decisiones jurídicas y fundamentos jurídicos en base a la justicia natural donde concluyen que el hombre es social por naturaleza, y las normas de convivencia y coexistencia ya existe en la sociedad son naturales e inherentes al ser humano, y son parte del derecho positivo. Entonces por ser naturales no se cambia y no se discute.

Una justicia pedestre, cotidiana, pedía José Saramago en Porto Alegre, una justicia protegida por la libertad y el derecho; y no por ninguna de sus negaciones. Justicia indispensable al espíritu como el alimento al cuerpo, justicia que, para el novelista portugués, es “el sinónimo más exacto de lo ético”. (Icaza, 2003, p. 39)

2.2.7. La justicia según el derecho penal.

La justicia en todas las épocas de la historia ha sido una materia difícil de explicar por su amplitud filosófica.

“Santo Tomás sustenta la justicia.... según la definición de Ulpiano “la perpetua y constante voluntad de dar a cada uno lo suyo”, es una virtud alta; decía Cicerón, “en la justicia el esplendor de la virtud es más grande del cual reciben su nombre los hombres de derecho penal como el conjunto de normas que describe las conductas reputadas como delitos y las consecuencias que genera la pena o la medida de seguridad”. (Mosso, 2016, p. 6)

El delito es la acción típicamente antijurídica y culpable, desarrollada a mediados del siglo XX, está conformado por elementos como: culpabilidad, la conducta, la sanción, antijurídica. El derecho es la agrupación sistemática, ordenada de normas (leyes) de una sociedad, cuyo objeto es hacer justicia.

“La Justicia Penal se concibió como una justicia garantista de los derechos individuales, la Justicia Penal tiene una importancia histórica... justicia penal humanizadora en materia punitiva, producto del... liberalismo radical o radicalismo, que protegía la libertad de expresión, de opinión; que era antropocéntrico, porque se trataba de una vertiente humanista que partía de la idea de lo humano... el centro del pensamiento y la acción de la sociedad”. (Castro, 2017, pp. 46-48)

La justicia con el transcurso del tiempo se deshumaniza, el hombre adultera la existencia del Ministerio público, el ministerio de justicia y el poder judicial, predicando la omnipotencia, con un substrato pesimista de la condición humana y de la ubicación del hombre en la sociedad política.

“La justicia debe estar dirigida “al fin de la guerra interna y alcanzar paz para todos los combatientes, sobre la base de la reconciliación de todos los actores, para garantizar la no repetición,... para ello no sirve, como señala **FERRAJOLI** no sirve la justicia ordinaria porque (i) la violencia en el estado de guerra no puede ser valorada ni calificada con el criterio penal que regularmente aplica. (ii) Para alcanzar la paz, no se pueden tratar a los combatientes como criminales, salvo que se hayan presentado crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad”. (Castro, 2018, p. 88)

La Justicia Penal toma un tránsito definitivo, pasando de la responsabilidad legal y social peligrosa a una Justicia Penal de la culpabilidad. La filosofía jurídica imperante en esta nueva normatividad penal es la orientación de la escuela técnico-jurídica que posibilita la construcción de una ciencia jurídica.

La Justicia Penal Constitucional, garantiza los derechos fundamentales entrando a desempeñar en materia penal, reconociendo los derechos humanos y prohibiendo su limitación en su estado de excepción y prevaleciendo en el orden interno.

La Justicia Penal está en la obligación de garantizar con la tipificación de los delitos y con las penas que le correspondan, que está conforme con el Estado Social del Derecho donde la teoría del bien jurídico tiene en la actualidad un fondo constitucional.

“La palabra justicia restaurativa ilustra múltiples dimensiones, comprendiendo diversas formas: reparaciones, daños remedios, indemnizaciones, restituciones, compensaciones, rehabilitaciones o tributos. El concepto de reparación... es un concepto psicoanalítico, al que se recurre para explicar el proceso intrapsíquico que lleva a reparar a la víctima y la compensación económica”. (Castro, 2018, p. 112)

A nuestro juicio la Justicia Penal deben estar orientada al respeto y dignidad humana; en base los principios internacionales, sin las vulneraciones de los derechos humanos

En nuestro país la corrupción es un mal que nos aqueja y va en todos sus niveles sean económicos, sociales, etc.; la vulneración de derechos humanos, la injusticia trae siempre consecuencias negativas para los derechos humanos, pues imposibilita la justicia con libertad e incluso excluye a los grupos más vulnerables. Entonces es así que, al no haber justicia, se vulnera el principio de igualdad fundamento básico de los derechos humanos, pues así se fomentaría la desigualdad.

Para la mejor comprensión de la justicia es necesario comparar, analizar la Justicia Penal, el Derecho constitucional con la filosofía del Derecho. Para así tener mejor visión de la organización del Estado, como también el funcionamiento de sus instituciones y como se está garantizado los derechos humanos son esos ciudadanos.

2.2.8. La justicia y el proceso penal.

“La función del fiscal... Investigar el delito, acusar al culpable, proteger a la víctima, testigo o a quienes colaboren con la justicia para evitar que le hagan daño y lograr una reparación económica a favor del agraviado....

La función del juez... dirigir el juicio, dictar sentencias (condenatorias o absolutorias) y disponer su ejecución... expedir resoluciones previstas en la ley, respecto a los pedidos del fiscal y del abogado defensor”. (Ministerio Público-Fiscalía de la Nación, 2020, pp. 7-9)

Entendemos entonces la modelo procesal encargada de la potestad del ejercicio de la acción penal, de formular acusación ante el órgano correspondiente, con fundamentos razonados y basados en fuentes de prueba válida, precisas y verídicas contra el individuo agente del delito correctamente identificado.

Recordemos que el sistema inquisitivo, es el modelo procesal penal contrario al acusatorio, este sistema tiene como características la ausencia de imparcialidad judicial, desigualdad de armas, ausencia de contradicción, presunción de culpabilidad, etc.

Dicho modelo inquisitivo, plasmado en el Código de Procedimientos Penales Peruano está siendo superado, para dar paso al sistema acusatorio, a través del Nuevo Código Procesal Penal; pese a ello, en este nuevo código penal adjetivo, rezagos o vestigios del sistema inquisitivo que tanto daño hizo a la humanidad por la crueldad de aplicación de la justicia.

Hasta la fecha aún no podemos desterrar, porque aún algunas instituciones como la prueba de oficio, el interrogatorio del Juez al imputado y la admisión de medios probatorios denegados en la Audiencia de Control de Acusación, son contrarios y diferentes a los postulados y principios fundamentales que infunden un sistema acusatorio. Entonces se puede demostrar y decir que existe la vulneración e incongruencia que genera la presencia de rasgos

inquisitivos en el Juez con el Nuevo Código Procesal Penal (Etapa del Juicio Oral);

Es necesario decir que decisiones inquisitivas despojan la imparcialidad al juzgador; sin embargo en el sistema acusatorio el Fiscal tiene la carga de la prueba, eso significa que el Fiscal formula acusación, con un arsenal probatorio demostrando la culpabilidad del acusado, si las pruebas de la Fiscalía no son contundentes ni relevantes, deberá absolver al imputado porque entonces existiría duda sobre la culpabilidad.

En el proceso acusatorio, los sujetos procesales deben estar absolutamente preparadas para cumplir su rol, entonces si un Fiscal no ofrece los medios probatorios debidos y no hace el interrogatorio bajo las reglas de la litigación oral en Juicio, simplemente perderá el caso a causa de su insuficiente preparación y diligencia al investigar.

La verdad un valor de pocas personas definitivamente inspira confianza de fiar, y prohibir la mentira. Según los griegos es Aletheia, lo que no está oculto o des ocultamiento. En latín, veritas y verum aluden a la exactitud y rigor; Foucault, el modo en que se vive, el concepto de la verdad ha recibido, a lo largo de la historia de la filosofía, diversos matices.

“El Ministerio Público y los tribunales tienen el deber de procurar por sí la averiguación de la verdad mediante los medios de prueba permitidos, cumpliendo estrictamente con los fines de la persecución penal y los objetivos de la investigación” (Zamora, 2014, p. 189).

“El sistema acusatorio,... implica la vigencia de principios procesales y la aplicación de reglas relativas... a la sustancia como a la configuración externa del proceso penal, y no se conforma con la separación acusador-juzgador ni la imparcialidad en el enjuiciamiento...” (Rodríguez, 2013, p. 649)

Para administración la justicia se procede en casos de legítima defensa, distinguir los eventos de reacción vindicativa de los ciudadanos con el derecho de sus leyes, ratificando las declaraciones desde el punto de vista formal donde la Fiscalía procederá a archivar, sobreseer o continuar la investigación.

Los adjetivos empleados evidencian que las manifestaciones se refieren a los hechos y a las personas que emprende la justicia estableciendo la legítima defensa, reflejando un nivel de conciencia en el mundo de la justicia.

“Los sistemas procesales son producto de la evolución de los pueblos y el grado de madurez político... las modificaciones... han venido sufriendo a través de la historia se deben a las transformaciones que estos sistemas han venido experimentando las instituciones políticas del Estado... se debe a la norma en que aparecen y la vigencia que han tenido dentro de la historia de la humanidad”. (Rosas, 2004, p. 11)

A nuestro juicio los sistemas procesales en el campo penal procura resolver los conflictos jurídico derivados de un delito o una falta, que pueden ser comportamientos dolosas o culposas y definitivamente penadas por ley cabe resaltar que estas actitudes o comportamientos dañan un bien jurídico protegido por nuestra Ley. Por lo tanto constituye una forma de control social y el Estado utiliza con su poder coercitivo protege dice bien jurídicos que nuestras leyes, y normas lo resguardan.

2.2.9. La razón práctica de la justicia.

La práctica, razón y la justicia conjuntamente con las Leyes y normas de una sociedad, definitivamente prima el razonamiento práctico para sistematizar los contenidos semánticos y lógicos de la filosofía jurídica, manejando la concepción analógica de la ley como recta ordenación de las partes hacia el bien de toda la comunidad.

“La idea de justicia consiste en la aplicación de la idea de igualdad. Toda aplicación constituye el elemento común de las diversas concepciones de

la justicia, permita sus divergencias. Esto sólo es posible si la definición de la noción de justicia contiene un elemento indeterminado, variable, cuyas diversas determinaciones darán lugar a las más opuestas fórmulas de la justicia". (Pelerman, 2000, p. 23)

A nuestro parecer en la sociedad existen numerosas manifestaciones culturales relacionadas a la justicia, que es un ideal supremo en la búsqueda de la convivencia con dignidad armónica, coordinada y pacífica. Muchos ciudadanos tenemos imágenes, que representa la justicia pero la real, de igual manera hermosas páginas de libros, poesía dedicadas a la justicia, con mensajes sublimes, como Cervantes, Shakespeare, Charles Dickens, y es menester valorar al checo Franz Kafka, autor de la obra "El proceso la angustia de los justiciables" Un libro algo olvidado en la oratoria forense.

Los humanos siempre hemos buscamos la justicia, la paz, la felicidad, como justa medida en nuestra satisfacción personal, de igual manera hemos buscado la justicia y la igualdad que son valores relacionales. Por tanto, es necesario y justo que los individuos deben cambiar de pensamiento negativo a positiva y actitud de justa para lograr una sociedad desarrollada.

"El derecho y la justicia son proposiciones condicionales que recaen... sobre aquello que debe ser y no sobre lo que es; su punto de partida no reside en los sentidos sino en la intuición". (Raffin, 2012, p. 28).

En el razonamiento práctico o esencial puede conseguir los fines y los medios de la filosofía causalista de la verdad especulativa de la libertad, desarrollando la experiencia de la cultura.

"La filosofía kantiana del derecho busca distanciarse... del dogmatismo del iusnaturalismo tradicional como del dogmatismo que... ha imperado en la tradición del positivismo jurídico.... empieza por aplicar uno de los preceptos básicos de su método crítico, el cual exige establecer límites definidos entre los distintos usos de la razón" (Serrano, 2004, s. n)

El mundo es lógico, tiene un sentido y significado que justifica el orden de la justicia y la ley mediante el criterio de la verdad, protegiendo la justificación racional de la voluntad racional, reflexionado sobre el estado moral del hombre.

“... el nombre de justicia comporta la igualdad, por su propia esencia la justicia tiene que referirse a otro,... nada es igual a sí mismo, sino a otro... pertenece a la justicia rectificar los actos humanos,... es necesario que esta igualdad que requiere la justicia sea de individuos diversos que puedan obrar... la justicia...” (Melo, 2020, p. 27)

El hombre busca ser mejor cada día, son pocos los individuos que no quieren estar en buena situación, económica, social, etc., Una sociedad con buenos principios constituidos reconoce y respeta los derechos para el orden del individuo y al no respetar se convierte en un tirado y comete las perores injusticias.

“El fin último del hombre es la misma convivencia o comunión de los hombres entre sí... con su propio Creador. Esto... significa para el Aquinate que el hombre sea naturalmente social... en la comunidad donde el hombre se realiza y por la que se mantiene realizado”. (Poole, 2005, p. 418)

Para convivir en la sociedad el hombre prefiere vivir pacíficamente, se relaciona con otros individuos con autonomía, autorrealización dentro de su comunidad. incorpora de normas de conductas y convivencia, uso de un idioma, la cultura (tradiciones-costumbres), etc. Juntando elementos para mejorar su capacidad de comunicación y la capacidad de relacionarse dentro y fuera de su comunidad.

El hombre necesita vivir en sociedad porque es un ser racional, no es autosuficiente y requiere la protección y ayuda de los demás integrantes de su especie. Un hombre aislado de su comunidad no podrá desarrollarse como persona y de ahí nuestro origen en agruparnos en lugar de aislarnos.

“La teoría de la justicia de Rawls se propone jugar un papel esclarecedor, crítico y orientador de nuestro sentido de justicia. El sentido de justicia es definido por Rawls como la capacidad moral que tenemos para juzgar cosas como justas,” (Poole, 2005, p. 420)

El año 1971, John Rawls publicó una de sus obras más relevantes “Teoría de la Justicia”. El objetivo de esta obra era combatir y mejorar la justicia reactivando la filosofía política. Dicha obra es multidisciplinar, que es valorada por otras profesiones ajenas al Derecho, siendo estas los economistas, politólogos, sociólogos y teólogos. En este sentido, la teoría de Rawls es la más importante del siglo pasado.

Rawls menciona que los principios de justicia son acuerdos entre personas libres e iguales en una situación jurídica, de esta manera da validez a sus normas o leyes. Rawls considera a la justicia, el aseguramiento equitativo del bien.

2.2.10. La justicia y la racionalidad.

“... la decisión judicial... constituye el punto... que puede partirse para la reconstrucción de... decisión, habría que dar cuenta... del iter mental que llevó... a convencerse de los hechos que tuvo por demostrados y a interpretar las normas que aplicó” (Gonzales, 2015, p. 2).

Existen corrientes ideológicas de forma estructurada y congruente que evidencian las sentencias que no son racionales, ni pueden ser razonadas ni razonables; sustenta en cuestiones de voluntad, ideología y experiencias que escapan al análisis o control razonable de las decisiones judiciales.

Admitir la importancia de la racionalidad y razonabilidad de las decisiones jurídicas se enmarca en el profundo problema en que se ha visto el Derecho relativo al estatus científico del conocimiento jurídico.

“Luhmann ubica a la justicia como una autoobservación y autodescripción del sistema dentro de su auto referencia, la cual requiere una cualidad normativa, ... que el sistema jurídico se auto controla mediante una

decisión y no pretende acoger alguna teoría moral ajena al sistema”.
(Moreno, 2014, p. 10)

Nuestra apreciación en el campo del derecho mencionamos que es complejo, debido que en esta ciencia estudia los problemas sociales, empezando por los conflictos económicos (derecho privado), hasta conflictos individuales. Luhmann implica superar estos pensamientos y ver lo jurídico desde otro punto de vista. Entonces Niklas Luhmann plantea el fenómeno jurídico como un gran sistema social autopoiética como un cirulo cerrado, que no tiene un fin, determinando si es culpable o no la persona juzgada.

“El concepto de racionalidad es uno de los modos en que la ciencia ofrece su identidad que se expresa en la capacidad de validar sus afirmaciones. La ciencia,... aparece ante la comunidad desde la racionalidad como modo de ser y la validación de su saber cómo legitimidad. Lakatos afirma que durante siglos conocimiento significó conocimiento probado; probado bien por el poder del intelecto o por la evidencia de los sentidos”. (Ribeiro, 2017, p. 145)

“Las reglas de la argumentación dogmática que formula Alexy se refieren: a la necesidad de fundamentar los enunciados dogmáticos, en enunciados prácticos de tipo general; a la posibilidad de que los enunciados dogmáticos sean comprobados sistemáticamente,... en sentido estricto como en sentido amplio... y a la necesidad de utilizar argumentos dogmáticos del discurso jurídico”. (Atienza, 2005, p. 170).

Alexy estudia a las reglas de la argumentación principalmente a la ética analítica, realizando un esquema de teorías que demuestran que la ética analítica parte del naturalismo, mencionando que el Derecho tiene un carácter controversial y conjuntamente con el campo de la argumentación. El discurso teórico se hace desde un punto de vista racional que, y la argumentación da más confianza, al momento del juicio oral, es muy útil para llegar a la justicia a la verdad

Una buena argumentación da soluciones y es la base de un futuro jurídico; la argumentación es de carácter práctico, porque tiene su rango de validez.

GARCÍA AMADO afirma que en la actualidad el Derecho y la democracia están en crisis. Muchos países sueñan con la libertad y el progreso, pero escogen a sus autoridades tales como embajadores por justiprecio, profesores mercenarios, magistrados sin razonabilidad, sin principios éticos, policías con conocimientos básicos, la cual causa un enfrentamiento del pueblo contra el pueblo, también agrega que el índice es decreciente con respecto a los abogados, y cada vez son menos honestos y son pocos los que tienen vocación de servir a una sociedad.

ATIENZA. Celebre filósofo español ha contribuido exitosamente a en los estudios de derecho y la filosofía jurídica, quien plantea, un pensamiento diferente del derecho: considera que es una actividad argumentativa que va de la mano con el lenguaje, con la lógica, la retórica y la dialéctica, disciplinas del mundo antiguo dando sus orígenes con el gran maestro Aristóteles.

La idea de parte de la influencia de Kelsen, concluyendo que el propósito del derecho radica en la norma justa que se aplica al individuo también Atienza menciona que el derecho es una actividad más práctica que teórica, especialmente argumentativo en el discurso ético y moral de su expositor.

En su obra analiza las diferentes concepciones tradicionales del derecho demostrando así que han sido mejoradas, Atienza sostiene, con mucha razón, que la argumentación jurídica con el paso del tiempo se ha desarrollado y superado gracias a varios factores siendo los principales la justicia y la verdad.

Atienza, agrega que la argumentación en el derecho; se ve con evidencia en el juicio oral, entonces tiene base en el derecho anglosajón que tradicionalmente su principio es el derecho argumentativo, Por último, insiste en que una sociedad democrática con juzgadores, abogados y ciudadanos sean

capaces de argumentar racionalmente en cualquier sociedad, esta pronosticada a desarrollarse y tener una vida en común con libertad y justicia.

2.3. Definición de términos básicos.

- ✓ **Derecho.** Es la agrupación de normas que indican los deberes y normas que confieren soberanías, además de establecer bases de convivencia de una sociedad y para dar seguridad, dignidad igualdad, libertad y justicia
- ✓ **Política.** El arte de gobernar dictando normas con fines de construcción social o promoción de los intereses de una comunidad. Ciencia que trata del gobierno y la organización de las sociedades humanas, especialmente de los estados. Actividad de los que gobiernan o aspiran a gobernar los asuntos que afectan a la sociedad.
- ✓ **Cultura.** Viene hacer el conjunto de bienes materiales y espirituales de una sociedad y que es transmitido de generación en generación a fin de que continúe su legado, debido que la cultura no se trasmite por herencia biológica. La cultura es el idioma, modos de vida, costumbres, tradiciones sus canciones, poesías, músicas, etc., hábitos en la crianza de sus hijos, vida diaria, etc.; valores, herramientas de trabajo y conocimiento.
- ✓ **Derecho Penal.** Es uno de los grandes grupos de normas que van de la mano con el derecho positivo; conjunto de normas que debe seguir un individuo dentro de una sociedad.
- ✓ **Racionalidad.** La racionalidad es un tema fundamental que se ha tratado desde la filosofía hasta la ciencia política, jurídica y social, el pensamiento filosófico de la modernidad nace de la reflexión del concepto de razón, una razón encarnada en el conocimiento habla y acción de los sujetos.

- ✓ **Razón.** Es la capacidad de calificar unas controversias jurídicas, sirve para interpretar, argumentar en base a las normas, leyes de una sociedad, entonces el juzgador tiene que apelar a la lógica y a la dialéctica jurídica.
- ✓ **Justicia.** Es una característica posible de un orden social, una virtud del hombre; un hombre es justo cuando su conducta encuentra en un orden que es justo.
- ✓ **Sentencia.** Es una resolución de carácter jurídico que enuncia una decisión definitiva sobre un proceso judicial, da por concluido un litigio o pleito.
- ✓ **Criminalidad.** Constituye una actividad profesional especializada que tiene por objeto de estudio de investigación del crimen en la escena o escenario del mismo, comprendiendo el aislamiento y protección del lugar de los hechos, preservación y tratamiento de indicios y evidencias, indagaciones, efectuar las impresiones, técnicas de investigación, vigilancia y registros, capturas, detenciones y aplicar las técnicas de la entrevista el interrogatorio para descubrir e identificar a los autores y participantes en la comisión del delito.
- ✓ **Constitución.** Es un acuerdo un pacto político de reglas de convivencia de una determinada sociedad, integra, organiza, establece leyes, normas y otros que ordenan dicha sociedad. Es también conocida como “La Carta Magna”. Su propósito es ordenar un Estado, para poner límites al poder y no llegar a la tiranía, sirve también para garantizar la dignidad de las personas.

2.4. Formulación de Hipótesis:

2.4.1. Hipótesis General

El análisis político cultural del derecho penal Influye significativamente con la racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020.

2.4.2. Hipótesis Específicas.

- a) La relación entre el análisis político cultural del derecho penal influye significativamente en los principios de justicia, ética y razonabilidad, en el juzgado penal de Pasco, 2020.
- b) El análisis político cultural del derecho penal influye significativamente con los principios de justicia, ética y razonabilidad, en el juzgado penal de Pasco, 2020.

2.5. Identificación de Variables.

- a). **Variable Independiente:** Análisis político-cultural del derecho penal.

Dimensión:

- Preservar libertades fundamentales como el pensamiento, conciencia, y de profesar una religión o no.
- Cumplimiento de la Ley.

Indicadores:

- Derechos políticos culturales:
- Respeto
- Protección
- Garantía de la dignidad

- b). **Variable dependiente:** Racionalidad de la justicia.

Dimensión:

- Decisión buena, correcta y justa de los Jueces Penales.
- Lograr que la lógica - sentido común imperen en el momento de aplicar las normas.

Indicadores:

Principios de:

- Justicia
- Ética

- Razonabilidad

c). **Variable interviniente:** Acceso a la información y archivo judicial.

Dimensión: Estudio de sentencias absolutorias y condenatorias.

Indicadores: Teoría del caso coherente y consistente.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores.

Variable independiente	Dimensión	Indicador	Ítem	Tipo de variable
Análisis político-cultural del derecho penal.	<ul style="list-style-type: none"> -Preservar libertades fundamentales como el pensamiento, conciencia, y de profesar una religión o no. - Cumplimiento de la Ley. 	Derechos políticos culturales: <ul style="list-style-type: none"> - Respeto - Protección - Garantía de la dignidad 	Resoluciones de sanciones judiciales	Nominal politómica
Variable Dependiente	Dimensión	Indicador	Valor final	Tipo de variable
Racionalidad de la justicia.	<ul style="list-style-type: none"> - Decisión buena, correcta y justa de los Jueces Penales. - Lograr que la lógica - sentido común imperen en el momento de aplicar las normas. 	<u>Principios de:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Justicia - Ética - Razonabilidad 	Ético, antiético.	Nominal politómica
Variable interviniente	Dimensión	Indicador	Valor final	Tipo de variable
Acceso a la información	Estudio de sentencias absolutorias y condenatorias	Teoría del caso coherente y consistente	Si o no	Nominal dicotómica

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación en el presente trabajo **es** básica, documental, de campo, no experimental, descriptiva, explicativa, Filosofía jurídica, sociología jurídica, histórico-jurídico y deontológico jurídico.

3.2. Nivel de investigación.

Comprende los estudios exploratorios, descriptivos y explicativos. La investigación en el área del derecho penal se orientará mediante los libros, textos, investigaciones, tesis, artículos científicos y revistas indexadas.

3.3. Métodos de Investigación.

Histórico-lógico, inductivo-deductivo, análisis-síntesis, abstracción-concreción, sistémico-estructural y funcional.

3.4. Diseño de Investigación.

Básico, explicativo.

V.I. Análisis político-cultural del derecho penal.

A₁: Respeto

A₂: Protección

A₃: Garantía a la dignidad

A₄: Cumplimiento de la Ley

V.D. Racionalidad de la justicia.

B₁: Coherente con el derecho positivo

B₂: Poco Coherente con el derecho positivo.

B₃: Incoherente con el derecho positivo.

Entonces: O: Observaciones.

X: **Análisis político-cultural del derecho penal.**

Y: **Racionalidad de la justicia.**

3.5. Población y muestra.

a). Población:

N =364 Resoluciones de casos penales en el juzgado penal de Pasco, 2020.

b). Muestra:

Se estudiarán, n = 187 Resoluciones de casos de Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020.

c). Muestreo:

Para el tamaño de la muestra se determinó por muestreo probabilístico tipo aleatorio, con un estimado en el coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015.

Z	1.96
p	0.5
q	0.5
N	364
E	0.05
n=	187.154344

Calculando con $n = S^2 / V^2$

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

a). Técnicas:

Las técnicas más importantes para nuestro trabajo fueron los siguientes:

- Análisis de documentos:

Esta técnica es leer, analizar, verificar Resoluciones expedidas por los Jueces de delitos en el juzgado penal de Pasco entre enero y diciembre del 2020.

- Internet:

Es necesario eficaz y eficiente este recurso para el inicio y termino de nuestro trabajo de investigación.

b). Instrumentos:

- Encuestas
- Fichas de análisis.

3.7. Validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlación, prueba piloto, congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógica usando los instrumentos:

- **Procesamiento manual:** En hojas sueltas, y
- **Procesamiento electrónico,** con datos programados.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Se usa la operación de clasificación, registros, tabulación, codificación, técnicas lógicas y estadísticas para presentar, publicar los resultados.

3.9. Tratamiento Estadístico:

- **Descriptivo:** esta estadística describe de manera cuantitativa, procesando los datos a través de un sistema mecanizado. Entonces con la ayuda de la Laptop y utilizando el Excel se hizo las tabulaciones, cuadros, tablas de frecuencias y gráficos, adicionalmente nos ofreció un resumen de la información presentada en el ordenador.

- **Inferencial:** Una vez obtenidos los cuadros y gráficos se procederá a realizar el análisis estadístico inferencial para concluir con la prueba de hipótesis, utilizando la prueba Chi-cuadrado. Se validaron con la correlacional de Pearson.

3.10. Orientación ética filosófica y epistemológica.

El presente trabajo de investigación que doy a conocer se desarrolló en honor a la verdad y con libertad; dando cumplimiento a la estructura de la investigación según el reglamento de grados de la Escuela de postgrado, sin falsear los pasos porque obedece a sanciones que administra el sistema universitario.

El trabajo de investigación responderá la originalidad inédita para justificar su razón de ser y deber ser de la investigación-tesis que desarrollo, logrando los alcances científicos y tecnológicos, mediante alternativas positivas y correctas para el desarrollo de la sociedad en la localidad y región de Pasco.

CAPITULO IV

RESULTADOS y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

La presente tesis que decidí investigar titulado “Análisis Político-Cultural del Derecho Penal y Racionalidad de la Justicia en el Juzgado Penal de Pasco, 2020” fue debido a la gran cantidad de denuncias penales que se tiene en el Distrito Judicial y saber cómo son resueltas y determinar la influencia entre las dos variables.

El cual consistió en el análisis de las Sentencias de nueve delitos como se explica en el Cuadro N°. 01, la presente tesis se realizó durante los meses de enero-diciembre del año 2020. Se solicitó las Resoluciones de delitos penales, para luego realizar la identificación y finalmente analizarlos.

Aplicamos los instrumentos de validación pertinentes y eficientes a la muestra (187 Resoluciones) seleccionadas que fueron objeto de investigación de la presente tesis. Se procesó la información estadística, en el nivel descriptivo y el inferencial, lo cual nos accedió realizar las mediciones y comparaciones necesarias para el presente trabajo y cuyos resultados son:

Cuadro No 1

Resultado de la base de información de Resoluciones de los delitos penales en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2020.

N°	DELITOS	fi	%
1	Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud (artículo 106 al 129)	38	4
2	Delitos contra la dignidad humana (artículo 129-A al 129-P)	88	8
3	Delitos Contra el Honor (artículo 130 al 138)	89	9
4	Delitos Contra la Familia (artículo 139 al 150)	600	53
5	Delitos Contra la Libertad (Artículo 151 al 184)	100	8
6	Delitos Contra el Patrimonio (Artículo 185 al 208)	120	11
7	Delitos Contra la Confianza y la Buena Fe en los negocios (Artículo 209 al 215)	33	3
8	Delitos Ambientales (Artículo 304 al 314-D)	15	1
9	Delitos Contra la Fe Pública (Artículo 427 al 439)	36	3
	TOTAL	1,119	100

Fuente elaborado por el investigador

Interpretando, el cuadro No 1 se puede observar que; entre el mes de enero al mes de diciembre del 2020, el Distrito Judicial de Pasco. Entre la población total de (1,119 Resoluciones) se presentaron los siguientes delitos penales: Delitos contra la Vida el Cuerpo y la Salud de 38 denuncias hacen el 4%, los Delitos contra la dignidad humana, de 88 denuncias hacen el 8%, igualmente los Delitos Contra el Honor, de 89 denuncias hacen el 9%, Delitos Contra la Familia se evidenció que de 600 denuncias hacen el 53%, los Delitos Contra la Libertad de 100 denuncias hacen un 8%, de los Delitos contra el Patrimonio, de 120 denuncias, hacen un 11%, de los Delitos Contra la Confianza y la Buena Fe en los negocios de 33 denuncias hacen un 3% de los Delitos Ambientales de 15 denuncias hacen un 01% y finalmente de los Delitos Contra la Fe Pública de 36 denuncias

Cuadro No 2

Análisis político-cultural del derecho penal en el juzgado penal de Pasco, 2020.

Resultados – Nivel de interpretación de la ley – Análisis políticos-culturales: respeto, protección, garantía a la dignidad y cumplimiento de la Ley en el Juzgado Penal de Pasco, 2020 hacen un 03%.

Puntuación	Escala	f _i	%
31 – 40	Muy Buena	48	26
21 – 30	Buena	67	36
11 – 20	Regular	61	33
00 – 10	Deficiente	11	6
Total		187	100

Fuente: resultados del cuestionario

Interpretando, el cuadro No 2, nos muestra que de 187 Resoluciones; de enero a diciembre del 2020, en los Juzgados Penales de Pasco. Se recibió y resolvió de la siguiente manera: de 48 denuncias que representa el 26%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con el respeto, protección, garantía a la dignidad y cumplimiento de la Ley con el resultado de muy buena; de 67 denuncias que representa el 36%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con respeto, protección, garantía a la dignidad y cumplimiento de la Ley con el resultado de Buena, de 61 denuncias que representa el 33%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con respeto, protección, garantía a la dignidad y cumplimiento de la Ley con el resultado de regular; de 11 denuncias que representa el 06%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con respeto, protección, garantía a la dignidad y cumplimiento de la Ley con el resultado de deficiente.

Cuadro No 3

Racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020.

Resultados – Cuestionario sobre: aplicación de los principios de Justicia, Ética y razonabilidad en la emisión de las Resoluciones en los juzgados penales Pasco, 2020.

Puntuación	Escala	f _i	%
31 – 40	Muy coherente con el derecho positivo	74	39
21 – 30	Coherente con el derecho positivo	84	45
11 – 20	Poco Coherente con el derecho positivo	20	11
00 – 10	Incoherente con el derecho positivo	9	5
Total		187	100

Fuente: resultados del cuestionario.

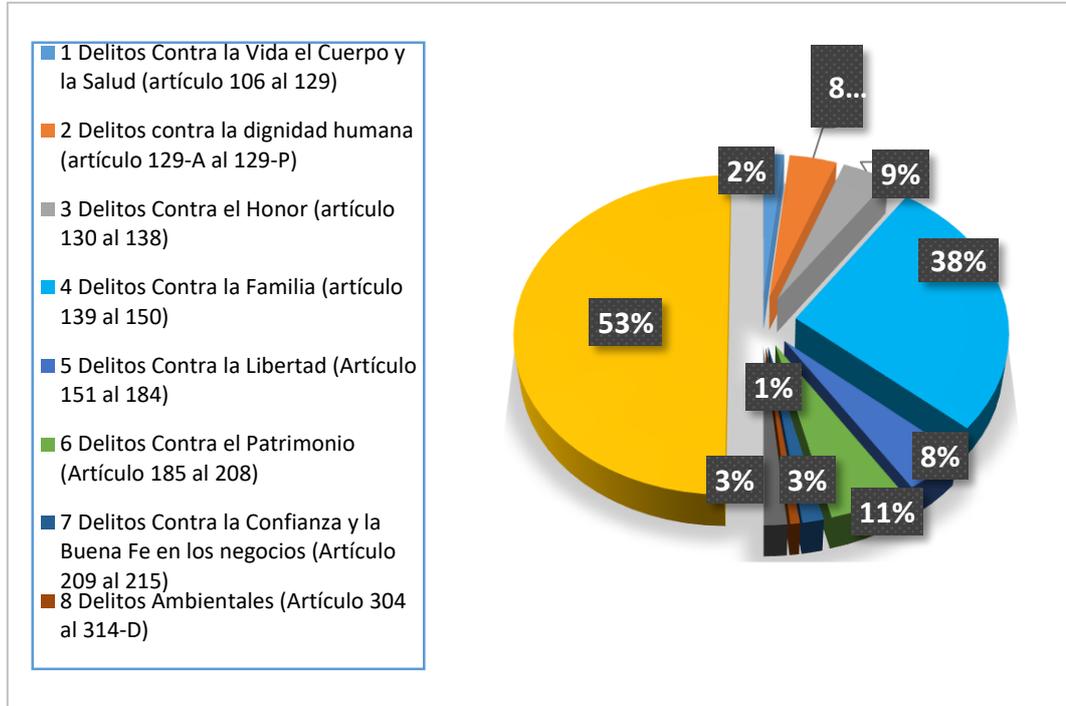
Interpretando, el cuadro No 3, nos muestra que de 187 Resoluciones; entre enero y diciembre del 2020, en los Juzgados Penales Pasco; de 74 Resoluciones que representa el 39%; se afirmar que el nivel de satisfacción es muy coherente con el derecho positivo; de 84 Resoluciones que representa el 45%; se afirmar que el nivel de satisfacción es coherente con el derecho positivo; de 20 Resoluciones que representa el 11%; se afirmar que el nivel de satisfacción es poco coherente con el derecho positivo; de 09 Resoluciones que representa el 05%; se afirmar que el nivel de satisfacción es incoherente con la derecho positivo.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.

Despues de finalizado las encuestas programadas; se logró encontrar información necesaria para la investigación, cuyo análisis e interpretación del resultado esperado se detalla e informa en los cuadros que se presenta a continuación:

Gráfico N°1

Resultado de la base de información sobre el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020”



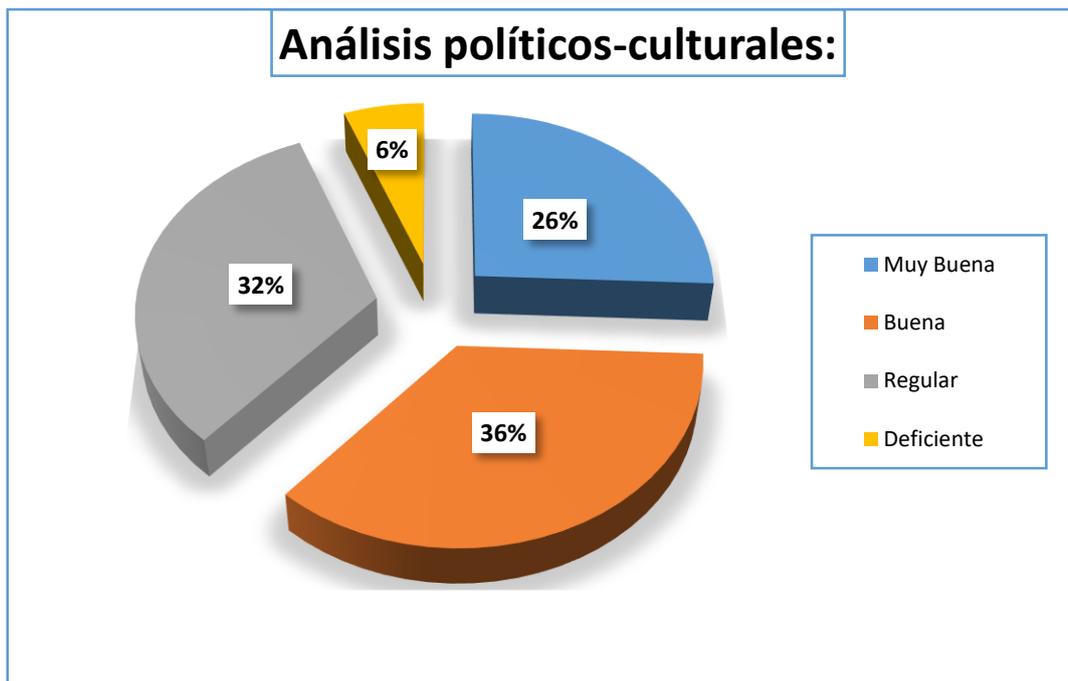
Interpretando, el Grafico No 1, nos muestra que de acuerdo entre enero y diciembre del 2020, en el Distrito Judicial de Pasco. Se observa que hubo 1,119 denuncias que hicieron el 100%; se describe que el mayor porcentaje de denuncias con el mínimo:

- Del 53 % de delitos penales es Contra la familia, y se observa tiene el mayor índice de denuncias sobre todos los delitos y el 01% de denuncias es el Delito ambientales.

Gráfico No 2

Análisis político-cultural del derecho penal en el juzgado penal de Pasco, 2020.

Resultados – Nivel de interpretación de la ley – Análisis políticos-culturales: respeto, protección, garantía a la dignidad y cumplimiento de la Ley en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.



Fuente: resultados del cuestionario

Interpretando, el cuadro No 2, nos muestra que de 187 Resoluciones; de enero a diciembre del 2020, en los Juzgados Penales de Pasco. Se recibió y resolvió de la siguiente manera: el 26%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con el respeto, protección, garantía a la dignidad y cumplimiento de la Ley con el resultado de muy buena; el 36%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con interpretación de la Ley con el respeto, protección, garantía a la dignidad y cumplimiento de la Ley con el resultado de Buena, el 33%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con el respeto, protección, garantía a la dignidad y cumplimiento de la Ley con el resultado de regular; el 06%; se afirma que se

resolvió con el nivel de interpretación de la Ley con el respeto, protección, garantía a la dignidad y cumplimiento de la Ley con el resultado de deficiente.

Gráfico No 3

Racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020.

Resultados – Cuestionario sobre: aplicación de los principios de Justicia, Ética y razonabilidad en la emisión de las Resoluciones en los juzgados penales Pasco, 2020.



Fuente: resultados del cuestionario.

El cuadro No 3, nos muestra que de 187 Resoluciones; entre enero y diciembre del 2020, en los Juzgados Penales Pasco; el 39%; se afirma que el nivel de satisfacción es muy coherente con el derecho positivo; el 45%; se afirma que el nivel de satisfacción es coherente con el derecho positivo; el 11%; se afirma que el nivel de satisfacción es poco coherente con el derecho positivo; y el 5%; se afirma que el nivel de satisfacción es incoherente con el derecho positivo.

4.3. Prueba de hipótesis

Probando nuestra hipótesis:

H₁: Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos del Análisis Político-Cultural del Derecho Penal y Racionalidad de la Justicia en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.

H₀: No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos del Análisis Político-Cultural del Derecho Penal y Racionalidad de la Justicia en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes datos:

Tabla No. 1

Frecuencias observadas del Análisis Político-Cultural del Derecho Penal y Racionalidad de la Justicia en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.

Análisis político-cultural del derecho penal	Racionalidad de la Justicia en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.			
	Justicia	Ética	Razonabilidad	Total
Principio de oportunidad	13	22	10	45
Eficacia procesal	21	15	6	42
Celeridad procesal	52	20	5	77
Economía procesal	17	5	1	23
Total	103	62	22	187

Tabla No. 2

Frecuencias Esperadas del Análisis Político-Cultural del Derecho Penal y Racionalidad de la Justicia en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.

Análisis político-cultural del derecho penal	Racionalidad de la Justicia en el Juzgado Penal de Pasco, 2020			
	Justicia	Ética	Razonabilidad	Total
Respeto	25	15	5	45
Protección	23	14	5	42
Garantía a la dignidad	42	26	9	77
Cumplimiento de la Ley	13	8	3	23
Total	103	62	22	187

Tabla N° 3

Calculando la Ji cuadrada:

Análisis político-cultural del derecho penal/ Racionalidad de la Justicia en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.	fo	fe	fo -fe	(fo -fe) ²	(fo -fe) ² / fe
Respeto/ Justicia	13	25	-11.79	138.91	5.6044
Respeto/Ética	21	23	-2.13	4.55	0.1968
Respeto/Razonabilidad	52	42	9.59	91.93	2.1677
Protección/Justicia	17	13	4.33	18.76	1.4810
Protección/Ética	22	15	7.0802139	50.1294289	3.3599
Protección/Razonabilidad	15	14	1.07486631	1.15533758	0.0830
Garantía a la dignidad/Justicia	20	26	-5.52941176	30.5743945	1.1976
Garantía a la dignidad/Ética	5	8	-2.62566845	6.89413481	0.9041
Garantía a la dignidad/Razonabilidad	10	5	4.70588235	22.1453287	4.1830
Cumplimiento de la Ley/Justicia	6	5	1.05882353	1.12110727	0.2269
Cumplimiento de la Ley/Ética	5	9	-4.05882353	16.4740484	1.8186
Cumplimiento de la Ley/Razonabilidad	1	3	-1.70588235	2.9100346	1.0754
Total					22.2984

El valor de χ^2 para los valores observados es 22.2984

Ahora, para saber si el valor de Ji cuadrada χ^2 calculada es o no significativo, calculamos los grados de libertad, que se encuentra usando la siguiente formula:

$$GI = (3-1) (4 -1)$$

$$GI = (2)(3)$$

$$GI = 6.$$

y, con el valor de grado de libertad GI = 6, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0.05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji

cuadrado $\chi^2 = 12.59$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 16.81$

Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 22.2984$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 12.59 < \chi^2 = 22.2984$) es mayor al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 16.81 < \chi^2 = 22.2984$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna de la investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas. Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos: Análisis Político-Cultural del Derecho Penal y racionalidad de la Justicia en el Juzgado Penal de Pasco, 2020

4.4. Discusión de resultados.

En la presente Investigación-Tesis; se demuestra que Análisis Político-Cultural del Derecho Penal influye significativamente con la racionalidad de la Justicia en el Juzgado Penal de Pasco, 2020.

Este hecho nos conlleva a precisar y concluir que en el periodo enero a diciembre del 2020, en el Distrito Judicial de Pasco; Se llegó al resultado siguiente:

- a. Después del análisis estadístico nos muestra que las Sentencias;
- b. De 187 Resoluciones; 48 denuncias que representa el 26%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley de muy buena con respeto, protección, garantía a la dignidad y cumplimiento de la Ley.
- c. De 67 denuncias que representa el 36%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley de Buena con respeto, protección, garantía a la dignidad y cumplimiento de la Ley

- d. De 61 denuncias que representa el 33%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley de regular con el respeto, protección, garantía a la dignidad y cumplimiento de la Ley.
- e. De 11 denuncias que representa el 06%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley deficiente con respeto, protección, garantía a la dignidad y cumplimiento de la Ley.

CONCLUSIONES

1. De 187 Resoluciones; 48 denuncias que representa el 26%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley de muy buena con respeto, protección, garantía a la dignidad y cumplimiento de la Ley. Se concluye que los jueces penales tomaron buenas decisiones de forma correcta, justa y con lógica - sentido común en el momento de aplicar las normas.
2. El valor de grado de libertad $GI = 6$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0.05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 12.59$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 16.81$.
3. Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 22.2984$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 12.59 < \chi^2 = 22.2984$) es mayor al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 16.81 < \chi^2 = 22.2984$). En consecuencia, las variables están relacionadas.
4. La tesis Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco. Demuestra que se preservó las libertades fundamentales, el cumpliendo de la Ley. Siendo las decisiones de los Jueces Penales buenas, correctas y justas, aplicando los principios de justicia ética y razonabilidad, logrando que la lógica- sentido común imperen en el momento de aplicar las normas, así como también con respeto protección y garantía de la dignidad; al emitir sus Resoluciones (sentencias) en el periodo 2020.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución rectora de la ciencia en este caso ciencia Jurídica y la tecnología debe desarrollar investigaciones en materia de derecho penal y procesal penal con la finalidad de investigar y explicar la Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad en los Juzgado Penales de Pasco.
2. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, debe desarrollar certámenes académicos de congresos, meza redonda y exposiciones permanentes sobre el Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en los Juzgado Penales de Pasco.
3. Capacitar de manera permanente a los Magistrados, Fiscales, Abogados, ciudadanos y estudiantes sobre sobre el Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en los Juzgado Penales de Pasco, para consolidar los conocimientos científicos, jurídicos y tecnológicos con la finalidad de dar buenos servicios a la sociedad.
4. Difundir de manera práctico las doctrinas y la jurisprudencia de la investigación en revistas y artículos científicos con participación de los Magistrados, Fiscales, Abogados y los operadores de la justicia sobre sobre el Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en los Juzgado Penales de Pasco.
5. El excesivo formalismo de los conocimientos del derecho penal y procesal penal debe ser superado en las acciones de desconocimiento, desinformación y desinterés de los magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, con fines de valorar y aplicar los conocimientos sobre el Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en los Juzgado Penales de Pasco.
6. Bridar formación eficiente a los operadores de la justicia (jueces, abogados y fiscales) para el desarrollo de los procedimientos judiciales garantizando el derecho de acceso a la jurisdicción y justicia sobre el Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en los Juzgado Penales de Pasco.

7. Mejorar el monitoreo y manejo de información a nivel nacional, regional y local sobre los temas sobre el Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en los Juzgado Penales de Pasco. En las esferas del Ministerio Público y el Poder Judicial con un registro de información de las denuncias y los procesos judiciales para la realización de los procesos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abadía Cubillos, M y Otros. (2015).** *Qué es la política criminal.* Bogotá. Edit. Ministerio de Justicia.
- Acosta, M. y Otros. (2015).** *Análisis de la política criminal en el Salvador.* Salvador. Edit. US.
- Acosta, L. (1988).** *Guía práctica para la Investigación y la Redacción de Informes.* Buenos Aires. Edit. Paidós.
- Alcalde, V. (2011).** *Principios y garantías en el nuevo código procesal penal.* Perú. Edit. ARA Editores.
- Álvarez, V. (2014).** *El derecho penal frente a la diversidad cultural.* Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Alvarez, G. (2003).** *Curso de Investigación Jurídica.* Santiago de Chile. Edit. Lexis Nexos.
- Ampuero, I. (2010).** *El principio dispositivo y los poderes del Juez.* Chile. Edit. UACH. Revista de derecho. V. No. 35.
- Ander, E. (2003).** *Métodos y Técnicas de Investigación IV Técnicas para la Recogida de datos e Información.* Buenos Aires. Edit. Humanitas.
- Aranzamendi, L. (2010).** *La Investigación Jurídica.* Perú. Edit. GRIJLEY.
- Aranzamendi, L. (2011).** *Fundamentos Epistemológicos de la Investigación básica y aplicada en el Derecho.* Perú. Edit. GRIJLEY.
- Aranzamendi, L. (2013).** *Instructivo Teórico-Práctico del Diseño y Redacción de la Tesis en Derecho.* Perú. Edit. GRIJLEY.
- Aranzamendi, L. (2008).** *Epistemología y la Investigación Cualitativa y Cuantitativa.* Perú. Edit. Adrus.
- Arias, F. (1999).** *El Proyecto de Investigación. Guía para su Elaboración.* Caracas, Edit. Episteme Oriol Ediciones.

- Arroyo, L. (2018).** *Política criminal y el Estado de derecho en las sociedades contemporáneas*. México. Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM.
- Atienza, M. (2009).** *Interpretación y Razonamiento jurídico*. Perú. Edit. ARA Editores.
- Atienza, M. (2010).** *La dogmática jurídica como tecno-praxis*. México. Edit. UNAM.
- Atienza, M. (2005).** *Las razones del derecho México*. Universidad Nacional OUTAN de México.
- Bacigalupo, S. (2019) y Otros.** *Manual de introducción al Derecho penal*. Madrid. Edit. AEBOE.
- Baja, E. (2015).** *Sobre el concepto de política criminal. Una aproximación a su significado desde la obra de Claus Roxin*. España. Edit. Universidad de Valencia.
- Binder, A. (2015).** *Introducción al Derecho Penal*. Buenos Aires. Edit. Ad-Hoc.
- Binder, A. (2018).** *El juez de la ejecución penal*. Costa Rica. Edit. USJCSR.
- Binder, A. (2010).** *La política criminal en el marco de las políticas públicas*. Buenos Aires. Revista de estudios de la Justicia. No 12. Año 2010.
- Bonilla, A. (2000).** *Introducción a una axiología Jurídica*. San Salvador. Edit. Ministerio de Cultura.
- Bramont, L. (2005).** *Manual de derecho penal, parte General*. Perú. Edit. Distribuidora de libro S. A.
- Bunge, M. (1999).** *Investigación Científica*. Buenos Aires. Siglo XX.
- Bustamante, R. (2015).** *Derechos Fundamentales y Proceso Justo*. Perú. Edit. ARA Editores.
- Caballero, J. (2007).** *La teoría de la justicia de John Rawls*. México. Revista de ciencias sociales de la Universidad Iberoamericana.
- Caballero, F. (2007).** *La teoría de la justicia de John Rawls*. México. Edit. UI.
- Canto, R. (2014).** *Políticas públicas. Racionalidad y razón*. Perú. Edit. Revista de filosofía.

- Carnelutti, F. (1940).** *Metodología del Derecho*. México. Edit. Hispano Americana.
- Castañeda, A. (2013).** *El concepto de justicia y su fundamento*. Colombia. Edit. Revista jurídica.
- Castaño, A. (2013).** *El concepto de justicia y su fundamento-Un análisis de los consensos en J. Rawls desde la perspectiva del nuevo derecho natural en CARLOS Mazzini*. Artículo correo electrónico.
- Castillo, A. (2014).** *La ponderación de las valoraciones culturales en el error de prohibición*. Chile. Edit. Revista de derecho. Vol.22. No. 2.
- Castillo, M. (2004).** *Guía para la Formulación de proyectos de Investigación*. Colombia. Edit. Magisterio.
- Castillo, M.** *Orientaciones para la formulación de proyectos de Investigación*. Popayán. Edit. Magisterio.
- Castro, C. (2018).** *Aproximación al análisis político criminal de la corrupción*. Colombia. Edit. Revista de ética.
- Castro, C. (2018).** *La función del derecho penal en un proceso de justicia transicional*. Bogotá. Edit. Universidad del Rosario.
- Castro, L. (2017).** *El nuevo concepto de la justicia penal a partir de la constitución de 1991*. Bogotá. Universidad Santo Tomás.
- Ciguela, J. (2020).** *Populismo penal y justicia paralela: Un análisis político cultural*. Barcelona. Revista electrónica de ciencia penal y criminología.
- Colmenares, C. (2012).** *El rol del Juez en el Estado democrático y social de derecho y justicia*. Colombia. Edit. UNC. }
- Comanducci, P. (2010).** *Democracia, derechos e interpretación jurídica*. Ensayos de Teoría Analítica del derecho. Perú. Edit. ARA Editores.
- Corso, J. M. (2002).** *Técnicas de Trabajo Intelectual*. Salamanca. Edit. Anaya.
- Chaname, R. (1995)** *Diccionario Jurídico Moderno*. Perú. Edit. Conceptos – Instituciones - Personajes.

- Del Burgo y Marchan, A. (2000).** *Investigación Científica del Derecho.* Barcelona. Edit. Bosch.
- De Zan, J. (2004).** *La ética. Los derechos y la justicia.* Argentina. Edit. FASES.
- Díaz, Z. (2018).** *Racionalidad, moral y justicia social de las instituciones Políticas.* Venezuela. Edit. UZ.
- DÍEZ, J. L. (2021).** *La política criminal en las ciencias penales. Un análisis crítico de la Constitución de Roxín.* España. Revista electrónica de ciencia penal y criminología.
- Diol, Z. (2014).** *Racionalidad moral y justicia social de las instituciones políticas.* Venezuela, Edit. UZ.
- Dworkin, R. (2008).** *EL Imperio de la Justicia.* Barcelona. Edit. Gedisa.
- Eco, H. (1977).** *Cómo se hace una Tesis.* Italia. Edit. Gedisa.
- Echandi, G. (2010).** *La justicia como suprema de la virtud en plan a la ley del marco de la sociedad civil y la justicia en Israel.* Israel. Artículo científico.
- Espinoza, C. (2016).** *Análisis político criminal del delito de feminicidio.* México. Edit. Revista de derechos humanos y estudios sociales.
- Faz, L. (2012).** *La justicia como virtud, igualdad y valor jurídico.* Bolivia. Universidad Autónoma de San Luís de Potosí. Revista de derechos humanos y Estudios.
- Gálvez, T. M. (2011).** *Derecho y justicia.* Bogotá. Edit. Jurista Editores.
- Figuroa, E. (2018).** *Principios fundamentales del derecho penal.* Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Fix, H. (1997).** *Metodología de la Argumentación y del Razonamiento Jurídico.* México. Edit. Porrúa.
- Fix, H. (2007).** *Metodología, Docencia e investigación Jurídica.* México. Edit. Porrúa.
- Franciskovic, B. (2018).** *La sentencia arbitraria por falta de motivación en los hechos y el derecho.* Perú. Edit. PUCP.
- García, M. (2008).** *La crítica del concepto liberal de justicia en la filosofía de ALASDAIR MACENTYRE.* Madrid. Edit. UCM.

- Giraldo, J. Giraldo, O. (2007).** *Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica.* Bogotá. Edit. Librería del Profesional.
- Gómez, A. y Otros. (2015).** *El entramado penal, las políticas públicas y la seguridad.* Colombia. Edit. Colección penal 39.
- Gómez, N. (2018).** *Análisis de los principios del derecho penal.* Venezuela. Edit. FCJPUZ.
- Gonzales, S. (2015).** *La racionalidad y la razonabilidad de las resoluciones judiciales.* España. Edit. Universidad de Complutense.
- Guibourg, R. (2010).** *La función judicial.* Perú. Edit. PUCP.
- Hernández y otros. (1997).** *Metodología de la Investigación.* México. Edit. MCGRAW Hill.
- Hurtado, J. (2001).** *Derecho penal y diferencias culturales: El caso peruano.* Perú. Edit. Anderson.
- Icaza, J. (2003).** *El derecho como realización de la justicia y la libertad.* Nicaragua. Consejo Latino americano de ciencias sociales.
- Juárez B, A. y Medina, M. (2015).** *Política criminal.* México. Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigación de la UNAM.
- Kelsen, H. (2000).** *La justicia y los valores.* Colombia. Edit. Universidad Industrial de Santander.
- Kelsen, H. (2019).** *Qué es la justicia.* México. Edit. UNAM.
- Kreimerman, N. (2003).** *Métodos de Investigación para Tesis y Trabajos Semestrales.* México. Edit. Trillas.
- Larenz, K. (2000).** *Metodología de la Ciencia del Derecho.* Barcelona. Edit.- Ariel.
- López, M. y Arroyo, LL. (2018).** *Análisis político criminal del proyecto oficial del código penal español.* Madrid. Edit. Anuario del derecho y ciencias penales.
- Maureira, M. (2015).** *Política criminal e indigenismo. Fundamentos jurídico-teóricos de la política criminal indigenista.* España. Edit. INDIANA.

- Meini, I. (2014).** *Lecciones de derecho penal-parte general. Teoría jurídica del delito.* Perú. Edit. Fondo Editorial.
- Mir, S. (2011).** *Derecho penal parte general.* Barcelona. Edit. REPERTOR.
- Melo, I. (2020).** *Algunos aportes del concepto de justicia.* Perú. Edit. CREAM.
- Mercado, S. (2011).** *Cómo hacer una Tesis.* Licenciatura, Maestría y Doctorado. México. Edit. Lemusa.
- Moreira, A. (2018).** *El concepto de cultura en derecho.* Brasil Edit. Revista de ciencias sociales.
- Moreno, J. (2017).** *Un análisis de la justicia como fórmula de contingencia y trascendencia del derecho. Colombia. Edit. UL. Como fórmula de contingencia y trascendencia del derecho.* Bogotá. Universidad Libre. Facultad de filosofía.
- Moreno, J. (2010).** *Justicia jurídica. Un análisis de la justicia.* Bogotá, Edit. Universidad Libre.
- Mosso, C. (2016).** *Justicia, Misericordia y derecho penal.* Argentina. Universidad Católica de Argentina.
- Moya, M. (2018).** *Sentido de justicia y proceso penal.* Venezuela. Edit. Utopía y praxis,
- Noguera, I. (2013).** *Guía Didáctica para Elaborar la Tesis.* Perú. Edit. S.A.
- Olaizola, J. (2018).** *La retórica de la motivación cultural en el código penal.* Navarra, Revista electrónica de ciencia penal y criminológica.
- Paucar, D. (1994).** *Metodología de la Investigación Científica.* Perú Edit. Mantaro.
- Paucar, D. (2014).** *Principios de Filosofía del Derecho.* Perú. Edit. Mantaro.
- Paucar, D. (2014).** *Métodos y Técnicas para el Trabajo Universitario.* Edit.- Mantaro
- Pariona, R. (2014).** *Derecho Penal. Consideraciones dogmáticas y políticas criminales.* Perú. Edit. INSTITUTO PACIFICO.
- Perelman, CH. (2000).** *De la justicia.* México. Universidad Nacional Autónoma de México.

- Pérez, M. (2015).** *El condicionamiento cultural en el derecho penal – Minorías étnico cultural y derecho penal en el caso Bolivia, Guatemala, Colombia y Perú.* Madrid. Edit. UCM.
- Pérez, A. (2015).** *Constitución y poder judicial.* España. Edit. U. de Coruña.
- Poole, D. (2017).** *Relación entre razón práctica, justicia y ley.* Madrid. Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.
- Popper, K. (1957).** *La Lógica de la Investigación Científica.* Barcelona. Edit. Edit. Tecnos.
- Prado, F. (2019).** *Inseguridad ciudadana y justicia penal en el Perú.* Lima Edit. Gaceta jurídica.
- Presidencia de la Nación. (2013).** *Determinación judicial de la pena y ejecución de la pena.* Argentina. Edit. Ministerio de justicia y derechos humanos. INFOJUS.
- Raffin, M. (2012).** *El problema de la justicia en la filosofía de la primera modernidad en torno de las elaboraciones de Spinoza, Leibniz y Kant.* Buenos Aires. Revista de teoría y filosofía política clásica y moderna.
- Ramos, J. A. (2004).** *Elabore su Tesis en Derecho; pre y postgrado.* Perú. Edit. Edit. San Marcos.
- Ramos, C. (2007).** *Cómo hacer una Tesis en Derecho y no envejecer en su intento.* Perú. Edit. GRIJLEY.
- Ribeiro, G. (2017).** *Retórica y racionalidad jurídica.* México. Universidad de Guanafato.
- Rivera, J. (2011).** *Cómo Escribir y Publicar una Tesis Doctoral.* España. Edit. ESIC.
- Robles, y Otros. (2011).** *Fundamentos de la Investigación Científica y Jurídica.* Perú. Edit. FFECAAT.
- Rosas, J. (2004).** *Proceso penal en el sustento de la justicia.* Perú. Edit. UNODC.
- Roxin, C. (2000).** *La evolución de la política criminal, el derecho y el proceso penales alemán.* Alemania. Universidad de Múnich
- Roxin, C. (2000).** *Derecho penal-Parte general.* Buenos Aires. Edit. DEPALMA.
- Roxin, C. (2014).** *Derecho procesal penal.* Buenos Aires. Edit. DEPALMA.

- Roxin, C. (2018).** *Problemas básicos del derecho penal.* Buenos Aires. Edit. DEPALMA.
- Royo, M. (2015).** *Derecho penal e interculturalidad como manifestación del principio de igualdad.* Perú. Edit. Política criminal. Vol. 10. No. 19.
- Rubiños, D. N. (2012).** *Lineamientos generales para la política criminal científica y humanística en el Perú: Instrumento eficaz para conocer, estudiar, prevenir y luchar contra el fenómeno criminal.* Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ruiz, W. (2016).** *La Investigación en el Proceso Penal Acusatorio.* Argentina. Edit. Ediciones Olejnik.
- Salazar, M. (2013).** *Autonomía e independencia del poder judicial peruano en un Estado social y democrático de derecho.* Perú. Edit. CSJ.
- Salazar, E. (2009).** *Derecho Penal Parte General.* Perú. Edit. San Marcos.
- San Martín, C. E. (2007).** *Acerca de la función del Juez en la investigación preparatoria.* Bolivia. Edit. FITB. Revista Boliviana de Derecho.
- Sánchez, P. (2012).** *Fundamentos de política criminal.* Madrid. Edit. Marcial Pons.
- Sanz, N. (2014).** *Diversidad cultural y política criminal.* Salamanca. Revista electrónica de ciencia penal y criminología.
- Serrano, E. (2005).** *La teoría Aristotélica de justicia.* México. Edit. UNAM.
- Serrano, E. (2004).** *Derecho y razón práctica.* México. Edit. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapapa.
- Schonbohm, H. (2017).** *Manual de sentencias penales.* Perú. Edit. Perú. Edit. Consejo nacional de Magistratura. Perú. Edit. ARA Editores. EIRL.
- Squella, A. (2016).** *Algunas concepciones de la justicia.* Chile. Edit. UV.
- Sierra, R. (2007).** *Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica.* Madrid. Edit. Thomson.
- Sotomayor, J. (2017).** *Emoción, racionalidad y argumentación en la decisión judicial.* Madrid. Universidad de Complutense.

- Suarez, B. y Otros. (2011).** *Anuario de justicia y razón*. Bogotá. Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- Supo, J. (2016).** *Seminarios de Investigación Científica*. Perú. Edit. Bioestadística
- Taboada, G. (2004).** *La separación de funciones del juez en audiencia y en despacho como modelo eficiente de gestión judicial en el sistema acusatorio*. Perú. Edit. CSLL.
- Tafur, R. (2000).** Tesis *Universitaria*. Perú. Edit. Mantaro.
- Tenorio, G. (2017).** *Valoración e información. Claves para entender el comportamiento de la llamada justicia mediática y su coordinación partir de los derechos de la audiencia*. Venezuela. Edit. UP.
- Troper, M. (2016).** *El poder judicial y la democracia*. Perú. Edit. PUCP.
- Ubillus, J. (2018).** *Un breve análisis de la política criminal carcelaria en el Perú*. Perú. Edit. USMP.
- Uriza, R. (2018).** *Principios de derecho penal*. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Vam, L. (2010).** *El derecho y justicia*. Montevideo. Universidad de Montevideo.
- Vega, H. (2016).** *El análisis gramatical del tipo penal*. Colombia. Edit. Artículo científico.
- Villegaz, J. (2009).** *Principio de intervención mínima*. España. Edit. Revista Internauta de práctica jurídica No. 2.
- Warat, L. (2010).** *Sobre la dogmática jurídica*. Argentina. Edit. Revista secuencia.
- Yule, Y. y Kendal, M. (2005).** *Introducción a la Estadística Matemática*. Madrid. Edit. Aguilar.
- Zamora, M. (2014).** *La búsqueda de la verdad en el proceso penal*. Barcelona. Edit. Acta académica.
- Zelayarfan, M. (2003).** *Metodología de la Investigación Jurídica*. Perú. Edit. Ediciones Jurídicas.
- Zúñiga, L. (2018).** *Dogmática funcionalista y política criminal una propuesta fundada en los derechos humanos*. Salamanca. PUCP.

ANEXOS

- **Instrumentos de recolección de datos.**
- **Procedimiento de validación y confiabilidad.**
- **Matriz de consistencia.**

Instrumentos de recolección de datos

Título: “Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020”

Expediente:

I. Delitos:.....
.....
.....

II. Hechos:.....
.....
.....

III. Argumentos:.....
.....
.....

IV. Instrucciones:.....
.....
.....

V. Criterios judiciales:.....
.....
.....

VI. Pena:.....
.....
.....

VII. Reparación Civil:.....
.....
.....

Procedimiento de validación y confiabilidad.

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:.....

Grado académico/mención:.....

DNI/ Celular:.....

Cargo o institución donde labora:.....

Instrumento: Tesis: Título: “Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020”

Autor del instrumento:.....

Lugar y Fecha:.....

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					

CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)

4.

RECOMENDACIONES:.....

FIRMA

PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD

(FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE INFORMACIÓN POR CRITERIO DE EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres: MAPELLI PALOMINO DAVID ERNESTO

Grado académico/mención: Magister en Derecho Penal

DNI/Celular: DNI 20574311 CEL. 956020271

Cargo o institución donde labora: Poder Judicial.

Instrumento: Tesis: "Análisis Político-Cultural Del Derecho Penal Y Racionalidad De La Justicia En El Juzgado Penal De Pasco, 2020".

Autor del Instrumento:

Lugar y Fecha:

2. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	BAJO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables.				X	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				X	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					X
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					X
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					X
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos.					X
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems.					X
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.				X	

APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.						X
------------	---	--	--	--	--	--	---

CONTEO TOTAL DE MARCAS (realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
				03	07

?Coeficiente de validez = $1x A + 2x B + 3x C + 4x D + 5x E$

50

3. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada).

CATEGORÍA	INTERVALO	
No valido, reformular.	(0,20-0,40)	
No valido, modificar.	(0,41-0,60)	
Valido, mejorar.	(0,61-0,80)	
Valido aplicar.	(0,81-1,00)	X

4. RECOMENDACIONES:.....


 PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO
 Mag. David Ernesto MAPELLI PALOMINO
 PRESIDENTE



PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD

(FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE INFORMACIÓN POR CRITERIO DE EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres: NAOZHIA DE LA CRUZ SOCVALAYA
 Grado académico/mención: MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN CIENCIAS PENALES
 DNI/Celular: 44764186 - 966110083
 Cargo o institución donde labora: JUEZ - CORTE SUPERIOR JUSTICIA DE PASCO

Instrumento: Tesis: "Análisis Político-Cultural Del Derecho Penal Y Racionalidad De La Justicia En El Juzgado Penal De Pasco, 2020".

Autor del Instrumento:

Lugar y Fecha:

2. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	BAJO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.				✓	
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables.				✓	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				✓	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					✓
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.				✓	
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.				✓	
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos.					✓
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems.				✓	
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.				✓	

APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.						✓
------------	---	--	--	--	--	--	---

CONTEO TOTAL DE MARCAS (realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
				02	03

?Coeficiente de validez = $1xA + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE$

50

3. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada).

CATEGORÍA	INTERVALO	
No valido, reformular.	(0,20-0,40)	
No valido, modificar.	(0,41-0,60)	
Valido, mejorar.	(0,61-0,80)	
Valido aplicar.	(0,81-1,00)	✓

4. RECOMENDACIONES:.....


 PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO


 Nadezha DE LA CRUZ SOCHALAYA
 JUEZA DEL SEGUNDO JUZGADO DE INSTRUCCION PREPARATORIA

PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD

(FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE INFORMACIÓN POR CRITERIO DE EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres: Palacios Matos Nelson W.
 Grado académico/mención: Magister E.N. Derecho - Mención Ciencias Penales
 DNI/Celular: 40754637 - 963917115
 Cargo o institución donde labora: Universidad Nacional Daniel A. Arias Curió

Instrumento: Tesis: "Análisis Político-Cultural Del Derecho Penal Y Racionalidad De La Justicia En El Juzgado Penal De Pasco, 2020".

Autor del Instrumento:

Lugar y Fecha:

2. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	BAJO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.				/	
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables.			/	/	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				/	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada				/	/
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.				/	
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					/
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos.					/
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems.				/	
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.				/	

APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.							
------------	---	--	--	--	--	--	--	--

CONTEO TOTAL DE MARCAS (realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
				03	03

?Coeficiente de validez = $1xA + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE$

50

3. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada).

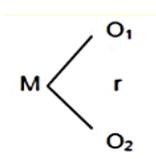
CATEGORÍA	INTERVALO	
No valido, reformular.	(0,20-0,40)	
No valido, modificar.	(0,41-0,60)	
Valido, mejorar.	(0,61-0,80)	
Valido aplicar.	(0,81-1,00)	

4. RECOMENDACIONES:.....
.....
.....

.....
Mg. Nelson W. Palacios Matos
ABOGADO
C.A.P. 101

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Análisis político-cultural del derecho penal y racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020”

1. PROBLEMA	2. OBJETIVO	3. HIPÓTESIS	4. VARIABLES	5. DIMENSIONES	6. INDICADORES	7. METODOLOGÍA
¿En qué grado favorece el análisis político cultural del derecho penal y la racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020?	2.1. General: Determinar la influencia entre el análisis político cultural del derecho penal y la racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020.	3.6. General: El análisis político cultural del derecho penal influye significativamente con la racionalidad de la justicia en el juzgado penal de Pasco, 2020.	4.1. Independiente: Análisis político-cultural del derecho penal	-Preservar libertades fundamentales como el pensamiento, Conciencia, y de profesar una religión o no. - Cumplimiento de la Ley.	Derechos políticos culturales: respeto, protección y garantía de la dignidad	Tipo: Básica Método: Explorativo y descriptivo. Diseño: Correlacional y factorial. 
1.2. Específicos:	2.2. Específicos:	3.2. Específicos:	4.2. Dependiente:			Población:
a) ¿Cuál es la relación entre el análisis político cultural del derecho penal y los principios de justicia, ética y razonabilidad en el juzgado penal de Pasco, 2020? b) ¿En qué grado favorece el análisis político cultural del derecho penal y los principios de justicia,	a). Determinar la relación entre el análisis político cultural del derecho penal y los principios de justicia, ética y razonabilidad, en el juzgado penal de Pasco, 2020. b). Describir el análisis político cultural del derecho penal y los principios de justicia, ética y razonabilidad, en	a). La relación entre el análisis político cultural del derecho penal influye significativamente en los principios de justicia, ética y razonabilidad, en el juzgado penal de Pasco, 2020. b). El análisis político cultural del derecho penal influye significativamente con los principios de justicia, ética y razonabilidad, en el	Protección del interés de la víctima. Teoría de casos coherentes y consistentes. 4.3. Variable interviniente: Acceso a la información del archivo judicial	Decisión buena, correcta y justa de los Jueces Penales. Lograr que la lógica - sentido común imperen en el momento de aplicar las normas. Estudios de absolución.	- Principios de: -Justicia -Ética -Razonabilidad Documentos normativos.	- 364 resoluciones de casos de análisis político-cultural del derecho penal. Muestra: n= 187 resoluciones. - Técnicas de análisis de documentos, Internet. Instrumentos: Fichas de observación y lista de cotejo.

ética y razonabilidad en el juzgado penal de Pasco, 2020?	el juzgado penal de Pasco, 2020.	juzgado penal de Pasco, 2020				Correlacional, tabulación, manual, electrónica, descriptiva, inferencial, original
---	----------------------------------	------------------------------	--	--	--	--